Bogotá D.C., 9 de febrero de 2026.

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

1. INTRODUCCIÓN.

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del **Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD**.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 de la precitada norma, son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

"1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.
2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.
3. Proponer y articular las políticas. Estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.
4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación. el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.
5. Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.
6. Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.
7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.
8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD.
9. Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.
10. Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad."

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Las entidades del Orden Estatal dentro de sus obligaciones tienen la de *"velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado"* representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y en ese orden de ideas, se precisa que la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** se encuentra expuesta a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Que, en concordancia con lo anterior, las entidades estatales tambien podrán contratar algunos seguros que, si bien es cierto, no son de obligatorio cumplimiento, los mismos garantizan una óptima cobertura frente al ejercicio de las funciones de los empleados de las entidades estatales.

Que la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** en cumplimiento de su función institucional y como Entidad Estatal debe garantizar la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles, personas y recursos patrimoniales por los que sea legalmente responsable, velando por su conservación.

Que la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** para el desarrollo de su objeto social cuenta con diferentes tipos de bienes muebles e inmuebles de su propiedad e intereses sobre otros bienes de terceros y conforme a ello se expone de manera constante y permanente a una gran cantidad de riesgos que deben ser controlados para reducir el efecto económico que se genere con ocasión de la ocurrencia de un siniestro y es por ello necesario la trasferencia de los riesgos y sus posibles consecuencias a un(os) tercero(s) denominado(s) Compañías de Seguros.

Es por ello que conforme con la asesoría del intermediario de seguros **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, se deberá a través de pólizas de seguros, trasladar dichos riesgos a una(s) Compañía de Seguros legalmente constituida(s) para operar en Colombia y la(s) cual(es) cuente(n) con la debida autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia para comercializar el(os) ramo(s) que permitan satisfacer la presente necesidad y de dicha manera reducir el impacto económico de la materialización del(os) riesgo(s), evitando con ello exponer a la Entidad a un detrimento patrimonial de manera que, con el debido aseguramiento, su patrimonio pueda ser resguardado y protegido, dando cumplimiento así a la obligación que tienen las Entidades del Estado, para asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

Así las cosas y de acuerdo con lo anterior, se considera riesgo como aquel suceso incierto que puede ocurrir en cualquier momento, por lo que, en consecuencia, las entidades estatales a través de la celebración de contratos de seguros[1].

En ese orden de ideas, la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD**, debe contratar las pólizas que hacen parte de su programa de seguros con la finalidad de cubrir los bienes muebles e inmuebles de su propiedad o aquellos que están bajo su responsabilidad, así como la protección de las personas y demás intereses asegurables, cumpliendo así con el principio de

1 El contrato de seguro se encuentra regulado en el título V, del libro IV del Código de Comercio.

responsabilidad consagrado en el estatuto de contratación de la administración pública numeral 4 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

Lo anterior, igualmente con fundamento en lo dispuesto en el título quinto del libro cuarto del Código de Comercio y las demás normas que regulan la materia así:

Constitución Política de Colombia, artículo 2 establece que:

Son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros".*

Ley 45 de 1990: Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones.

> **Artículo 62:** "*Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".*

Ley 42 de 1993: Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.

> **Artículo 107:** "*Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".*

Ley 610 de 2000: Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

> **Artículo 1:** DEFINICION. *"El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".*
>
> **Artículo 3:** GESTIÓN FISCAL. "*Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación,*

administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".

Artículo 4: OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. *"La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.*

Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal".

Parágrafo 1. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

Artículo 6: DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. *"Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado lalesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

Artículo 7: PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE BIENES. *"En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio deactos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables.*

En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal. (…)"

Artículo 44: VINCULACION DEL GARANTE. *"Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado".*

Circular Conjunta 02 de 2003: Suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, por medio de la cual, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. A continuación, se cita un aparte de la mencionada circular, respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes:

"El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, ***previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones****, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja.*

(...)

Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; ***exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993****, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. (…).*

De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular ***mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real.*** *Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar". (subrayado y negrillas fuera de texto).*

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en **sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003**, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle*

perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".

Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción): Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y el cual señala:

> **Artículo 118:** DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL*. "El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*
>
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*
>
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:*
>
> *(…)*
>
> ***d)** Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías* frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos *(…)"*

Ley 1952 de 2019: Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

> **Artículo 38** DEBERES**, Numeral 22:** *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*
>
> **Artículo 57** FALTAS GRAVÍSIMAS - FALTAS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PUBLICA, **Numeral 13:** *"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".*
>
> **Artículo 62,** FALTAS GRAVÍSIMAS - FALTAS RELACIONADAS CON LA MORALIDAD PUBLICA, **Numeral 1:** *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o*

bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

Ahora bien, a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesta, pues en virtud de éste, una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado en este caso, por una persona jurídica llamada tomador, la cual tiene un interés asegurable y en donde se busca una indemnización en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado y con lo cual, se garantiza la protección adecuada del patrimonio de la entidad contra mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesta, toda vez que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

Seguro de Manejo Global. Ampara a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus respectivos remplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992 de la Contraloría General de la República.

Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos: La Entidad consideró lo previsto en el inciso tercero del artículo 42 de la Ley 2559 de 2025, por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se plasmó la potestad de contratar un seguro que ampare la responsabilidad de los servidores públicos por actos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones:

"(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (…)"

En igual sentido, en el inciso 3 del artículo 45 del Decreto 1447 de 2025 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reafirmo la potestad de contratar un seguro que ampare la responsabilidad de los servidores públicos por actos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones:

"(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión

definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (…)"

Bajo ese entendido y con fundamento en lo anteriormente detallado, se informa que la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD**, mediante el proceso No. UNGRD-SAMC-001-2025 suscribió el contrato No. UNGRD-045-2025 entre la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS para los seguros de Todo Riesgo Daños Materiales, Todo Riesgo Equipo y Maquinaria, Manejo Global Entidades Oficiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Automóviles, Transporte de Valores y Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, así mismo, mediante proceso No. UNGRD-LP-001-2025 suscribió el contrato No. UNGRD-052-2025 entre la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS para el Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, los cuales tienen como fecha de vencimiento la que se indica a continuación:

RAMO	FECHA DE VENCIMIENTO
Todo Riesgo Daños Materiales	A las 00:00 horas del 16 de mayo de 2026
Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	A las 00:00 horas del 16 de mayo de 2026
Manejo Global Entidades Oficiales	A las 00:00 horas del 16 de mayo de 2026
Responsabilidad Civil Extracontractual	A las 00:00 horas del 16 de mayo de 2026
Automóviles	A las 00:00 horas del 16 de mayo de 2026
Transporte de Valores	A las 00:00 horas del 16 de mayo de 2026
Infidelidad y Riesgos Financieros	A las 00:00 horas del 16 de mayo de 2026
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	A las 00:00 horas del 13 de abril de 2026
Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito (Soat)	Diferentes vigencias (Ver Anexo No. 2 Estudio de Mercado – Relación SOAT)

3. OBJETO A CONTRATAR.

Amparar los riesgos a que estén expuestos los bienes muebles e inmuebles, y los intereses patrimoniales actuales y futuros, de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, que estén bajo su responsabilidad y custodia, y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance del contrato de seguros cobija cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en virtud de disposición legal o contractual para el adecuado desarrollo de las funciones inherentes a su actividad.

En ese orden de ideas, debe entenderse por "cualquier otra póliza", aquella que necesite la Entidad durante la ejecución del contrato y que pueda ser expedida por el contratista (compañía de seguros), bajo sus políticas internas de suscripción.

4. ASPECTOS GENERALES.

De acuerdo con lo dispuesto en la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015, denominado "*Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales*", en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 "*Deber de análisis de las Entidades Estatales*". *La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

Así mismo, mediante la expedición del Decreto Nacional 4170 de 2011, se crea Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, la cual entre sus funciones contempla: *"(…) c. El desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia (…)",* razón por la cual, dicha entidad creo la "*Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector*" que tiene por objeto, entre otras cosas, *"(...) ser una guía para elaborar los estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis (...)".*

De allí que el presente documento se estructure conforme la Guía para la Elaboración de estudios del sector Versión V2, publicada el 15 de agosto de 2025 y actualizada el 19 de agosto de 2025 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, se entenderá como sector al conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado, de manera que el Estudio permita identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal.

Por tal motivo y con la finalidad de seguir las recomendaciones dadas por la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) al Gobierno Nacional respecto de promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, la complejidad del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación.

Conforme lo anterior, la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** en busca de optimizar el proceso de contratación y lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, pretende por medio del presente documento, generar las herramientas necesarias para entender el mercado asegurador desde sus aspectos generales, económico, técnico y regulatorio con el propósito de lograr una aproximación al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos, para satisfacer las necesidades de la Entidad, además de conocer la oferta y la demanda de este servicio en el contexto nacional, de manera que, para el presente proceso de selección, se pueda obtener el mayor valor por el dinero público.

4.1. ÁMBITO ECONÓMICO.

La economía es un estudio que involucra la asignación, la producción y la distribución de los recursos económicos. Las naciones y los gobiernos prestan mucha atención a los indicadores económicos, ya que estos proporcionan información sobre la contracción o la expansión de una economía. Los

indicadores principales son, por lo general, los indicadores económicos más importantes, estos proporcionan información actual que puede predecir los futuros cambios en la economía. Existen varios tipos de importantes indicadores destacados que son utilizados en una economía.

En ese orden de ideas, los patrones de demanda del consumidor están cambiando, razón por la cual, las cadenas de suministro globales están rediseñándose y en consecuencia la intervención de los gobiernos es cada vez más profunda y las empresas deben adaptarse continuamente a las nuevas e inciertas condiciones del mercado.

En ese sentido, es de precisar que la actividad económica está dividida en sectores económicos y los cuales se refieren a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, que guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Esta división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes, como se muestra en la siguiente a continuación:

Tabla 1. División de la economía

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentra la agricultura, la ganadería, la casa, la piscicultura y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: Industrial extractivo e Industrial de trasformación. • **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo. • **Industrial de trasformación:** Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes,	▪ Sector Minero ▪ Sector Construcción ▪ Sector Industria Manufacturera ▪ Sector eléctrico, gas y vapor

	vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.	
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	▪ Sector Transporte ▪ Sector Comunicaciones ▪ Sector Comercio, Restaurantes y Hoteles ▪ Sector Financiero

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

4.1.1. Sector Terciario o de Servicios.

El sector terciario es considerado como no productivo puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

En ese sentido, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su particularidad. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- **Sector transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye el trasporte de carga, servicio de trasporte público, trasporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.[2]
- **Sector comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, san Andresito, plazas de mercado y en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, SEGUROS, etc.

[2] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_economicos

Consecuente con lo anterior y con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en relación con el estudio de mercado la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** identificó que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el conjunto de empresas pertenecientes al sector terciario o de servicios, que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía. Específicamente, se trata del sector **SEGUROS**.

Es importante mencionar que, dentro del ámbito organizacional, en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, revisión cuarta adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.)[3], las personas jurídicas -compañías de seguros que pueden desarrollar el objeto del proceso de selección se clasifican en los siguientes códigos que desarrollan actividades de seguros:

- **Actividades Financieras y de Seguros.**

Esta categoría incluye actividades de servicio financiero, seguros, reaseguros y actividades de fondos de pensiones y actividades de apoyo a los servicios financieros. Incluye las actividades de control de activos, tales como actividades de compañías controladoras (holding) y las actividades de fideicomisos, fondos y otros medios financieros.

65 DIVISIÓN: Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto los planes de seguridad social de afiliación obligatoria.

Esta división incluye: las anualidades aseguradas y las pólizas de seguro y primas de inversión que construyen un portafolio de activos financieros para ser usados en contra de futuras reclamaciones. La provisión de seguros directos y reaseguros.

651 Grupo: Seguros y Capitalización:

Gráfica 1. Grupo Seguros y Capitalización (651)

DANE INFORMACIÓN PARA TODOS — El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

ESTRUCTURA DETALLADA DE LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS ADAPTADA PARA COLOMBIA (CIIU REV. 4 A.C)

División	Grupo	Clase	Descripción
65			Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social
	651		Seguros y capitalización
		6511	Seguros generales
		6512	Seguros de vida
		6513	Reaseguros
		6514	Capitalización
	652		Servicios de seguros sociales de salud y riesgos profesionales
		6521	Servicios de seguros sociales de salud
		6522	Servicios de seguros sociales de riesgos profesionales
	653		Servicios de seguros sociales de pensiones
		6531	Régimen de prima media con prestación definida (RPM)
		6532	Régimen de ahorro individual (RAI)

Fuente: DANE - Estructura detallada CIIU 4A.C

[3] https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

6511 Clase: Seguros generales
6512 Clase: Seguros de vida

Tabla 2. División de los seguros

6511	**Seguros generales**	Incluye: La administración de los servicios de seguros generales que pueden ser, entre otros: - Los seguros de accidentes personales - Los seguros de vehículos. - Los seguros agrícolas. - Los seguros de viaje. - Los seguros de aviación y seguro de navegación. - Los seguros de cumplimiento. - Los seguros educativos. - Los seguros para el hogar. - Los seguros contra incendio. - Los seguros de minas y petroleros. - Los seguros relacionados con montaje y rotura de maquinarias. - Los seguros de responsabilidad civil. - Los seguros de semovientes. - Los seguros contra sustracción. - Los seguros contra terremotos. - Los seguros contra todo riesgo para contratistas. - Los seguros de transporte por carretera, marítimo y aéreo. - Los seguros de crédito. - Los seguros de manejo y cumplimiento. - Los seguros de desempleo. Excluye: - La actividad de reaseguramiento, cuando se realiza independientemente de la actividad de los seguros. Se incluye en la clase 6513, «Reaseguros».
6512	**Seguros de vida**	Incluye: - Los seguros de vida individual. - Los seguros colectivos de vida. - Los seguros de exequias, entre otros. Excluye: - La actividad de reaseguramiento, cuando se realiza independientemente de la actividad de los seguros. Se incluye en el código 6513, «Reaseguros».

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Ahora bien, con respecto al clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos hasta el tercer nivel, así:

Tabla 3. Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Servicios de Vida, Salud y Accidentes

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - Código de Naciones Unidas – UNSPSC.

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única, que contiene las actualizaciones del 16 de abril de 2019, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "*(…) la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (…)"* La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos de Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios a fines al proceso de contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)

Nota 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se aclara que la clasificación anterior se realiza hasta el tercer nivel del clasificador, es decir hasta la clase conforme la información que contiene el RUP de cada uno de los potenciales proponentes.

Nota 3: En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y clasificado según las identificaciones aquí señaladas.

5. CONTEXTO ECONÓMICO.

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece "*Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".*

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad.

Igualmente, el mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

5.1.1. Comportamiento del Sector Asegurador[4].

Dentro de la actividad que desarrolla el sector asegurador se involucran varios aspectos sobre los cuales vale la pena analizar su comportamiento en la medida que transcurre el tiempo en un período determinado. Por lo tanto, a continuación, se presentan datos estadísticos y gráficos que reflejan cómo se ha desarrollado la actividad derivada del contrato de seguros en Colombia.

Estas cifras ofrecen un panorama general en cuanto a la siniestralidad, primas emitidas y otros aspectos, con lo cual podemos hacernos una idea de las condiciones bajo las cuales se puede adelantar un proceso de contratación en materia de seguros.

A continuación, se presentan gráficos que reflejan cómo se está comportando el mercado de seguros en Colombia, de acuerdo con el informe ejecutivo que presenta el director de estadística de Fasecolda Dr. Arturo A. Nájera:

Gráfica 2. Primas emitidas

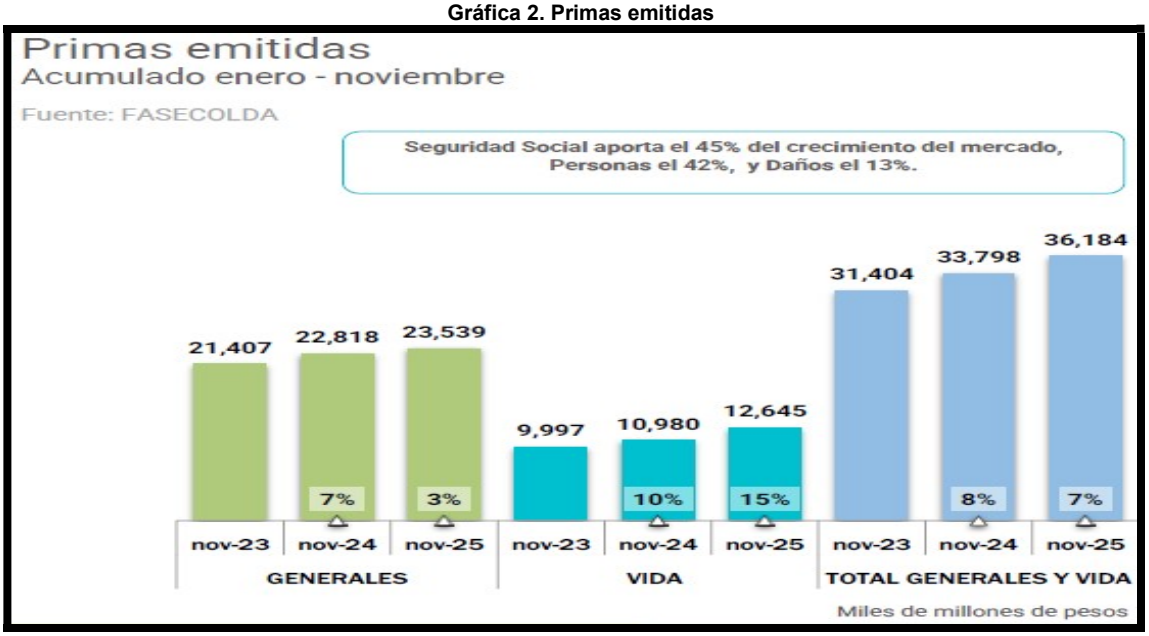

Fuente: FASECOLDA – Cifras de la Industria noviembre de 2025

En el comportamiento de primas emitidas por ramos se evidencia que en seguros generales estas fueron por 23.539 miles de millones de pesos, es decir, que incrementaron en un 3%, igualmente sucedió con los seguros de vida en donde se vio un incremento del 15%, es decir, que las primas de estos seguros fueron por 12.645 miles de millones de pesos, frente al mismo periodo del año inmediatamente anterior.

[4] https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/

Gráfica 3. Primas emitidas por grupos de ramos

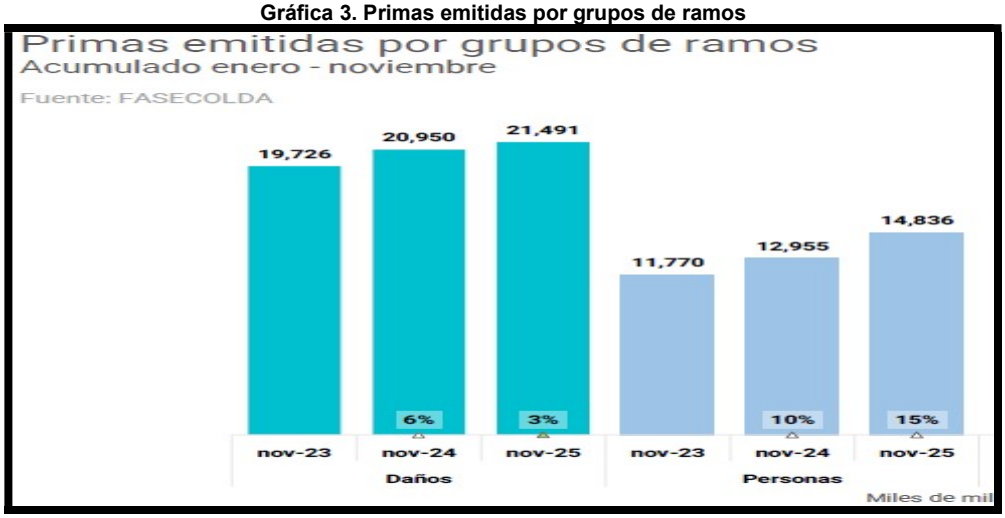

Fuente: FASECOLDA – Cifras de la Industria noviembre de 2025

En el comportamiento del sector respecto de las primas emitidas por grupos de ramos se evidencia que tanto en daños como personas se presentó un aumento frente al mismo periodo del año inmediatamente anterior, en donde la emisión de primas en seguros de Daños incrementó un 3%, es decir a 21.491 miles de millones de pesos y en los seguros de personas fue del 15%, es decir, a 14.836 miles de millones de pesos.

Gráfica 4. Crecimiento de las primas

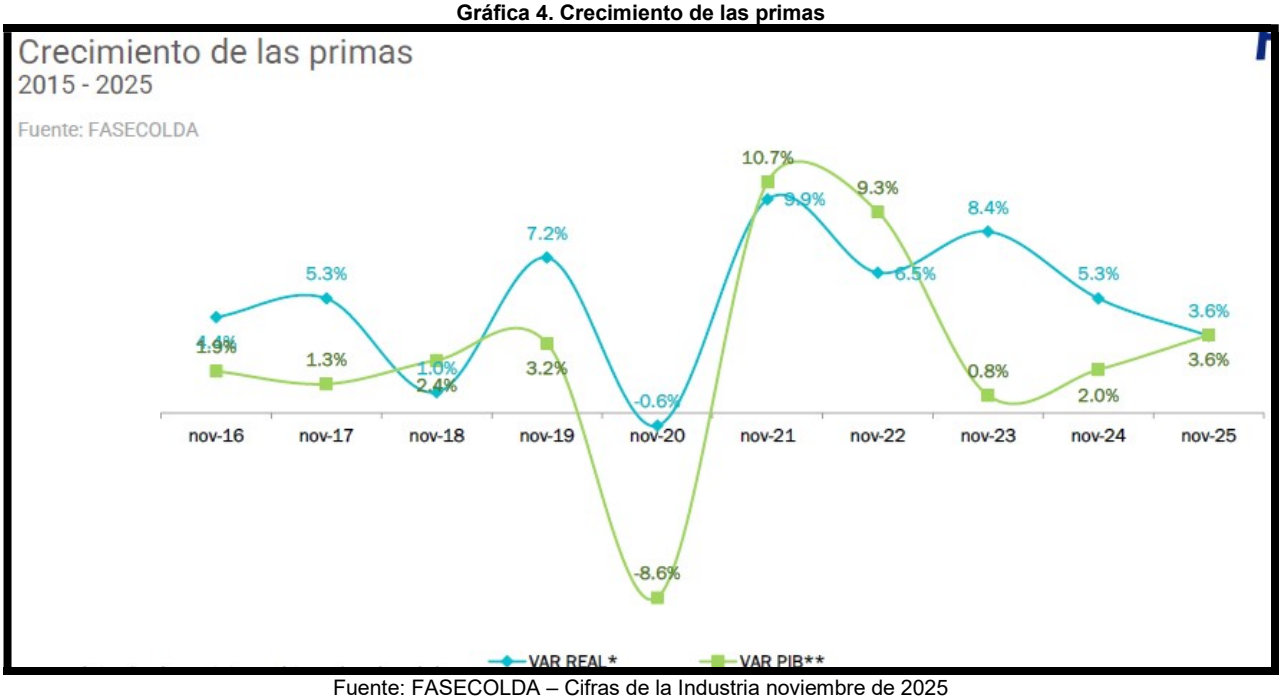

Fuente: FASECOLDA – Cifras de la Industria noviembre de 2025

La gráfica muestra que la variación real en el crecimiento de las primas fue del 3.6% descontando la inflación anual al corte del mes de cada período e igualmente se mantuvo dicho porcentaje de variación respecto del PIB.

Gráfica 5. Primas emitidas por ramo (Daños)

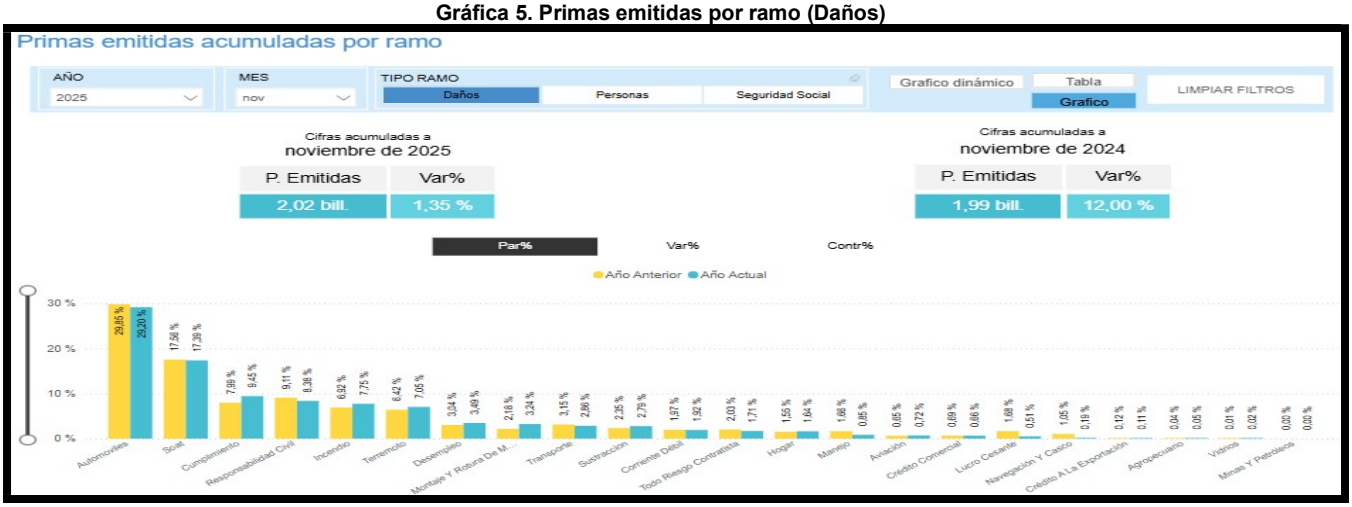

Fuente: FASECOLDA -Estadísticas del Sector– Corte noviembre de 2025

La emisión de primas en los seguros de daños respecto del mismo periodo en el año inmediatamente anterior incrementó en algunos ramos como: Automóviles 29.20%, cumplimiento 9.45%, incendio 7.75%, terremoto 7.05%, montaje y rotura de maquinaria 3.24% sustracción 2.79%, entre otros y en otros ramos disminuyó como fue el caso de soat con 17.39% responsabilidad civil 8.38% transporte 2.86% y corriente débil con 1.92% entre otros. el porcentaje como fue el caso tuvo una variación del -0.27%, Incendio del 1.60%, responsabilidad civil del 0.13%.

Igualmente se evidencia que el total de las primas emitidas en dicho periodo fue de 2.02 billones de pesos lo que corresponde a una variación de 1.35%.

Gráfica 6. Primas emitidas por ramo (Personas)

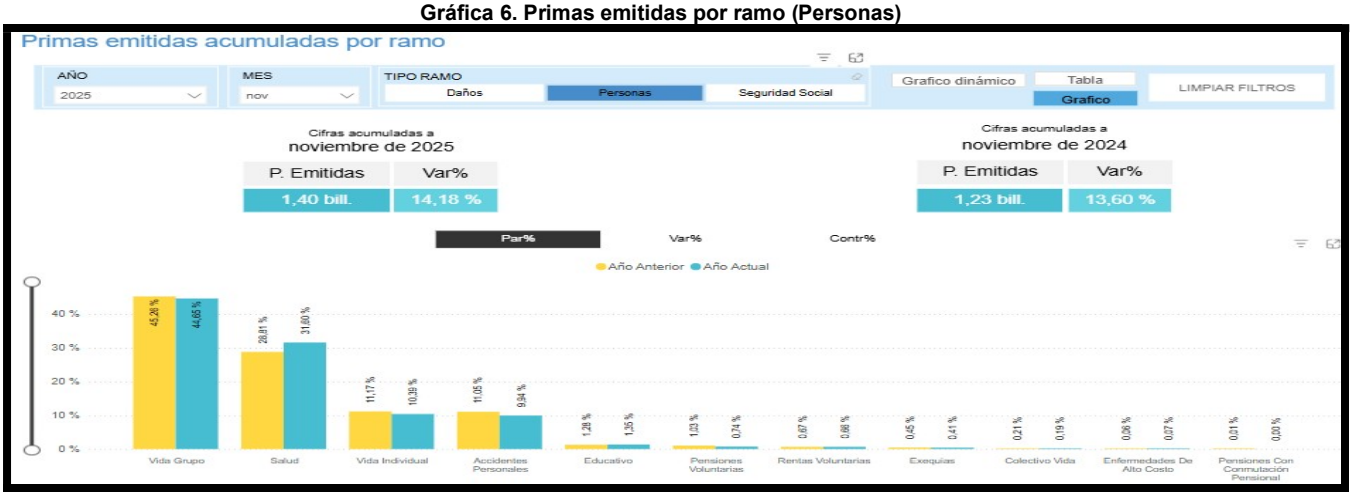

Fuente: FASECOLDA -Estadísticas del Sector– Corte noviembre de 2025

La emisión de primas en los seguros de personas respecto del mismo periodo en el año inmediatamente anterior incrementó en algunos ramos como: salud 31.60, educativo 1.35 y enfermedades alto costo 0.07% y en otros ramos disminuyó como fue el caso de vida grupo 44.65%, vida individual 10.39%, accidentes personales 9.94%, entre otros.

Igualmente se evidencia que el total de las primas emitidas en dicho periodo fue de 1.40 billones de pesos lo que corresponde a una variación de 14.18%.

Gráfica 7. Siniestralidad de cuenta por compañía

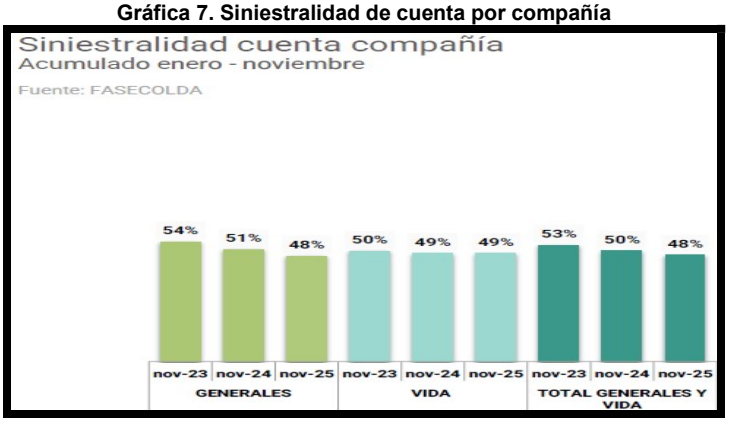

Fuente: FASECOLDA – Cifras de la Industria noviembre de 2025

Se evidencia que en la siniestralidad acumulada el porcentaje para los ramos de generales fue del 48% y para los ramos de vida fue del 49%.

Gráfica 8. Primas Vs Siniestralidad en ramos de daños

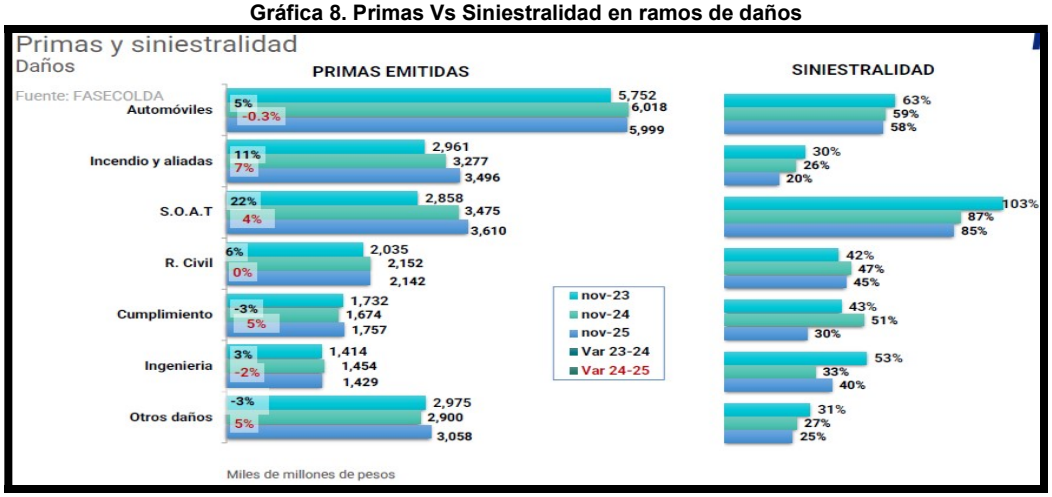

Fuente: FASECOLDA – Cifras de la Industria noviembre de 2025

En el comparativo de primas frente a la siniestralidad en los seguros de se evidencia que para el ramo de automóviles las primas emitidas fueron de 5.999 miles de millones de pesos, es decir, se dio una variación del -0.3% frente a una siniestralidad incurrida del 58%, en incendio y aliadas las primas emitidas fueron de 3.496 miles de millones de pesos, es decir, se dio una variación del 7% frente a una siniestralidad incurrida del 20%, en soat las primas emitidas fueron de 3.610 miles de

millones de pesos, es decir, se dio una variación del 4% frente a una siniestralidad incurrida del 85%, en responsabilidad civil las primas emitidas fueron de 2.142 miles de millones de pesos, es decir, se dio una variación del 0% frente a una siniestralidad incurrida del 45% y en otros daños las primas emitidas fueron de 3.058 miles de millones de pesos, es decir, se dio una variación del 5% frente a una siniestralidad incurrida del 25%.

Gráfica 9. Primas Vs Siniestralidad en ramos de personas

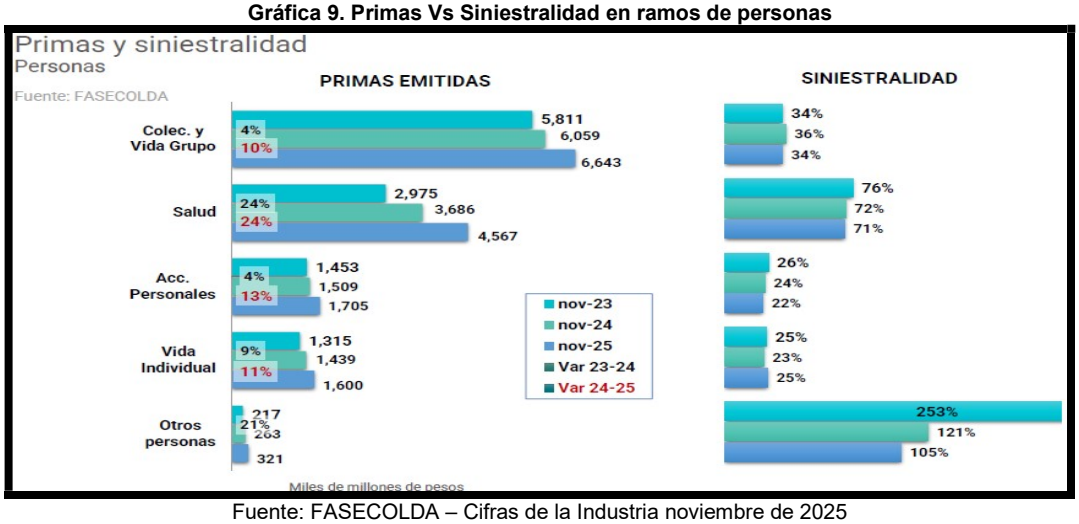

Fuente: FASECOLDA – Cifras de la Industria noviembre de 2025

En el comparativo de primas frente a la siniestralidad, a continuación se detalla la información de los dos ramos de seguros de personas que habitualmente se contratan en el sector estatal, así las cosas, se evidencia que respecto del mismo periodo en el año inmediatamente anterior, para el ramo de Vida Grupo las primas emitidas fueron de 6.643 miles de millones de pesos, es decir, se dio una variación del 10% frente a una siniestralidad incurrida del 35% y en accidentes personales las primas emitidas fueron de 1.705 miles de millones de pesos, es decir, se dio una variación del 13% frente a una siniestralidad incurrida del 22%.

Gráfica 10. Siniestros pagados por ramo (Daños)



Fuente: FASECOLDA - Estadísticas del Sector - Corte noviembre de 2025

Los siniestros pagados en algunos ramos de daños aumentaron respecto del mismo periodo del año inmediatamente anterior como lo es el caso de soat con el 32.04%, cumplimiento 5.85%, responsabilidad civil 5.72%, transporte 2.05%, rotura de maquinaria 1.81%, entre otros y disminuyó el porcentaje en otros ramos automóviles con el 36.90%, incendio del 5.74%, manejo 0.58%, entre otros.

Igualmente se evidencia que el total de siniestros pagados en dicho periodo fue de 767 mil millones de pesos lo que corresponde a una variación de 1.52%.

Gráfica 11. Siniestros pagados por ramo (Personas)

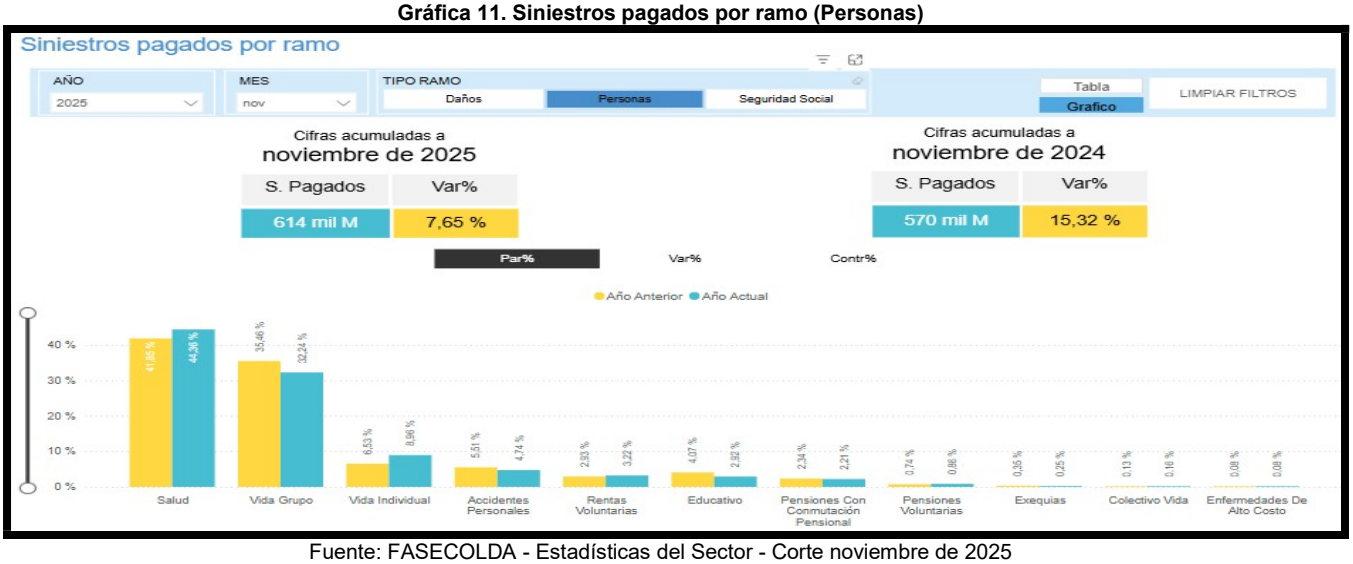

Fuente: FASECOLDA - Estadísticas del Sector - Corte noviembre de 2025

Los siniestros pagados en algunos ramos de personas aumentaron respecto del mismo periodo del año inmediatamente anterior como lo es el caso de salud con el 44.36% y vida individual con el 8.96%, entre otros y disminuyó el porcentaje en otros ramos como vida grupo con el 32.24% y accidentes personales con el 4.74%, entre otros.

Igualmente se evidencia que el total de siniestros pagados en dicho periodo fue de 614 mil millones de pesos lo que corresponde a una variación de 7.65%.

5.1.2. Variables Económicas que afectan el Sector.

a. Producto Interno Bruto[5].

El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se

5 DANE Boletín Técnico Producto Interno Bruto. Recuperado: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf

realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

Así las cosas, de conformidad con el boletín técnico del DANE, en el tercer trimestre el Producto Interno Bruto crece 3.6% respecto al mismo periodo de 2024.

Gráfica 12. Producto Interno Bruto (PIB)

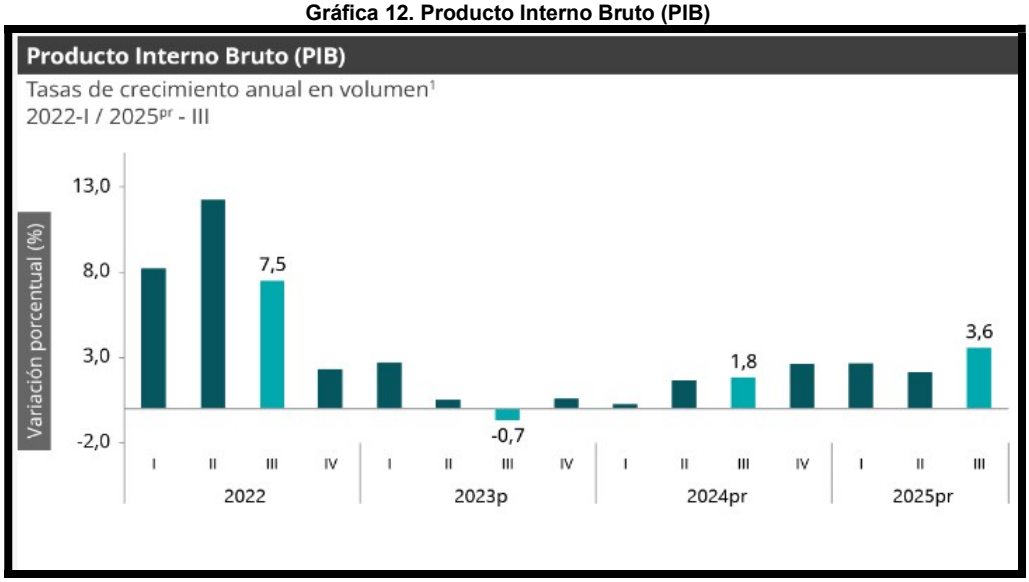

Fuente: DANE – Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) del 18 de noviembre de 2025

- **Dinámica por actividades económicas.**

Gráfica 13. Valor agregado por actividad económica

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor³	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios⁶	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE – Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) del 18 de noviembre de 2025

En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

- **Actividades financieras y de seguros.**

En el tercer trimestre de 2025, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 2,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Gráfica 14. Actividades financieras y de seguros

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3

Fuente: DANE – Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) del 18 de noviembre de 2025

Conforme lo anterior, se concluye que las actividades financieras y de seguros ha incrementado en el país y donde como se resultado se evidencia que incrementa la demanda y el crecimiento del mercado asegurador (penetración del PIB).

A su vez, igualmente se tiene que el crecimiento económico sectorial (como el de finanzas y seguros) y la estabilidad macroeconómica afectan los costos de los seguros, ya que la siniestralidad y los costos operativos se ajustan al entorno económico, llevando a las aseguradoras a buscar un equilibrio entre precios y riesgos, en donde se pueda contar con precios de primas más precisos que permitan solventar los posibles siniestros que se puedan llegar a presentar en la vigencia contratada.

b. Índice de precios al consumidor.

El IPC es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta, y mide la evolución del costo promedio de la canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

Gráfica 15. Actividades financieras y de seguros

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

Fuente: DANE – Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 08 de enero de 2026

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reveló que, en el mes de diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

- **Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.**

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Gráfica 16. Variación y contribución mensual del gasto

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE – Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 08 de enero de 2026

A manera de conclusión, se tiene que el IPC influye de manera directa en el valor de las primas que cobran las compañías de seguros a los tomadores de seguros, en la medida que al reflejarse un aumento general de precios (costos de reparación, insumos, salarios), no existe una alternativa diferente para las aseguradoras que incrementar los costos con la finalidad de contar con las reservar necesarias para cubrir los siniestros y los costos operativos que intervienen en la ejecución de la actividad aseguraticia.

c. Salario mínimo.

El estudio compilado en el libro “Incumplimiento con el Salario Mínimo en América Latina el Peso de los Factores Económicos e Institucionales” de los autores, Andrés Marinakis, Carmen Bueno, Mario

Daniel Velásquez, Juan Diego Trejos, Juan José Díaz, Alberto Riella, Paola Mascheroni e Ivone Perazzo, de la Organización Internacional del Trabajo de 2014, indica que la discusión de los reajustes del salario mínimo suele ser muy apasionada en los países de la región, pero una vez efectuados los aumentos el asunto pasa a un segundo plano hasta que llega el momento del siguiente ajuste. Esta aproximación podría hacer suponer que el cumplimiento con el salario mínimo no presentaría mayores problemas. Pero se trata de una óptica equivocada.

Una revisión de los indicadores disponibles concluye que existen problemas de incumplimiento con este. Una posibilidad es que se considere que el incumplimiento no es factible de reducir dado que el salario mínimo se fijó en niveles muy altos para determinados segmentos de la economía. De acuerdo con esta última perspectiva, que los salarios mínimos sean altos en relación con los salarios promedio de la economía sería un factor que contribuye a la elevada incidencia del empleo informal en muchos países (OCDE, 2014) y, en consecuencia, si el nivel relativo del salario mínimo fuera más bajo, el funcionamiento del mercado del trabajo sería mejor. Esta visión no debería llevar al extremo: si el salario mínimo estuviese situado muy por debajo de los salarios promedios de una economía, perdería toda utilidad como instrumento capaz de garantizar un piso mínimo salarial digno a los trabajadores.

Desde una perspectiva institucional es factible una mirada complementaria a las anteriores. Tal como sucede con toda legislación y regulación, el cumplimiento con el salario mínimo requiere de un sistema extendido de inspecciones a establecimientos que apliquen multas y sanciones en forma efectiva y que resulten ser disuasivas para el empleador. En un artículo pionero en la materia, Ashenfelter y Smith (1979) efectuaron el cálculo económico del cumplimiento con el salario mínimo en los Estados Unidos, comparando el castigo esperado (que está en función de la probabilidad de ser encontrado en situación de incumplimiento y del monto de la multa) con el beneficio esperado de no ser detectado (que está en función de la probabilidad de ser inspeccionado y del ahorro por pago de un salario inferior al mínimo).

En ese estudio, como en otros que siguieron esa misma línea (Weil, 2005), se concluye que se requiere de una institucionalidad efectiva (con inspección, multas y sanciones y diligencia en su aplicación) para mejorar los niveles de cumplimiento con el salario mínimo, incluso en un país como los Estados Unidos, donde este se encuentra en un nivel relativamente bajo.

De conformidad con lo establecido en Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 expedido por el Ministerio de Trabajo, el salario mínimo legal para el año 2026 en Colombia se fijó en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO ($1.750.905) pesos mensuales a partir del 1 de enero de 2026, lo que representa un aumento del 23,7% comparado con el año anterior.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025 expedido por el Ministerio de Trabajo, el auxilio de transporte para el año 2026 será de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095) pesos mensuales, recordándose que sólo tienen derecho al auxilio de transporte quienes devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales.

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva, en donde los aumentos anuales en

la última década han sido entre un 3,5% y un 23.70%, con especial énfasis en el vigente para el 2026, el cual ha sido el incremento más elevado en el salario mínimo.

Tabla 4. Variación del salario mínimo y el auxilio de transporte en Colombia

AÑO	SALARIO MÍNIMO	VARIACIÓN PORCENTUAL	AUXILIO DE TRANSPORTE	VARIACIÓN PORCENTUAL
2026	$1.750.905	23.70%	$249.095	24.54%
2025	$1.423.500	9.53%	$200.000	23.45%
2024	$1.300.000	12.00%	$162.000	15.22%
2023	$1.160.000	16.00%	$140.606	20.00%
2022	$1.000.000	10.70%	$117.172	10.07%
2021	$908.526	3.50%	$106.454	3.50%
2020	$877.803	6.00%	$102.854	6.00%
2019	$828.116	6.00%	$97.032	10.00%
2018	$781.242	5.90%	$88.211	6.09%
2017	$737.717	7.00%	$83.140	5.00%
2016	$689.455	7.00%	$77.700	5.00%
2015	$644.500	4.60%	$74.000	2.77%

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Conforme lo anterior, se tiene que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente influye directamente en los seguros en Colombia, aumentando el costo de pólizas indexadas como el SOAT, seguros de vida o accidentes personales, generando el incremento de los costos administrativos al interior de las compañías de seguros y generando un "efecto dominó" que incrementa tarifas finales para los tomadores de seguros, especialmente en seguros obligatorios y de componente laboral.

d. Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)[6]

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Igual que el precio de cualquier producto, la tasa de cambio sube o baja dependiendo de la oferta y la demanda. Cuando la oferta es mayor que la demanda, es decir, hay abundancia de dólares en el mercado y pocos compradores, la tasa de cambio baja; y cuando hay menos oferta que demanda (hay escasez de dólares y muchos compradores), la tasa de cambio sube".

Colombia actualmente tiene adoptado el régimen de tasa de cambio flexible, es decir que la misma fluctúa según la oferta y la demanda de divisas en el mercado.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgar al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República.

6 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_dic_22.pdf

La metodología utilizada por el Banco de la República para el cálculo de la TRM se encuentra establecida en la Circular Reglamentaria DODM – 146 de 2015, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales establecidos para tal fin.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos de América. Este indicador se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

La siguiente es la representación gráfica sobre el comportamiento que la TRM ha registrado en el último semestre.

Gráfica 17. Tasa Representativa del Mercado (TRM) en el último semestre

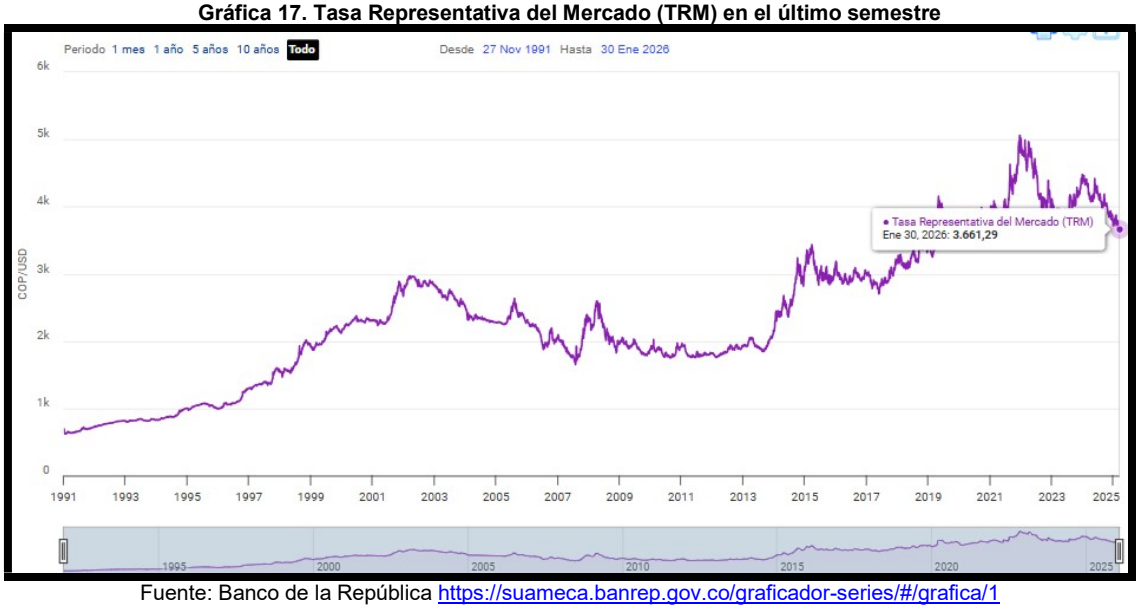

Fuente: Banco de la República https://suameca.banrep.gov.co/graficador-series/#/grafica/1

6. CONTEXTO TÉCNICO.

A continuación, se detallan las características y especificadas relacionadas con los ramos objeto de contratación a través del presente proceso.

6.1. POBLACIÓN OBJETIVO.

La **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** y todos sus actores, además de terceros que puedan verse afectados con ocasión de las actividades que desarrolla la entidad.

6.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las pólizas objeto de contratación son las siguientes:

GRUPO UNO

Todo Riesgo Daños Materiales
Todo Riesgo Equipo y Maquinaria
Manejo Global Entidades Oficiales
Responsabilidad Civil Extracontractual
Automóviles
Transporte de Valores
Infidelidad y Riesgos Financieros
GRUPO DOS
Responsabilidad Civil Servidores Públicos
GRUPO TRES
Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito (Soat)

Así mismo a continuación se detalla el objeto de cada seguro objeto de contratación:

- **GRUPO UNO.**

✓ **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales.**

Amparar todos los activos (bienes inmuebles y muebles) de propiedad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por aquellos que por su naturaleza se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros o a la intemperie y los utilizados en desarrollo del objeto social de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.

✓ **Seguro de Todo Riesgo Equipo y Maquinaria.**

Amparar las pérdidas o daños materiales que afecten a los Equipos y Maquinarías de propiedad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y los utilizados en desarrollo del objeto social de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.

✓ **Seguro de Manejo Global Entidades Oficiales.**

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y/o bienes de propiedad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD o que estén bajo su tenencia, control y/o responsabilidad causados por acciones u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en concordancia con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

- ✓ **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.**

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios o el personal para el apoyo a la gestión administrativa dentro y fuera del territorio nacional o por bienes que se encuentren bajo tenencia, control y/o responsabilidad .

Nota: Se entenderán como terceros todos empleados y funcionarios los permanentes, o temporales, o estudiantes en práctica o pasantías, o contratistas, o subcontratistas, o de personas voluntarias que presten servicios al asegurado, incluyendo miembros de las Directivas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado o por los cuales es responsable en su aseguramiento, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

- ✓ **Automóviles.**

Amparar a la Entidad por los perjuicios que cause patrimonial (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonialmnte (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida en relación), al igual que los daños a bienes o lesiones o muerte a terceros. De igual forma se amparan los daños y/o pérdidas que afecten a los vehículos de su propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable o incluidos aquellos recibidos por parte de otras entidades para el desarrollo misional de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.

- ✓ **Seguro de Transporte de Valores.**

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios en comisión y delegados del manejo de las cajas menores y demás títulos valores, por los cuales la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD sea o deba ser legalmente responsable.

- ✓ **Infidelidad y Riesgos Financieros.**

Amparar al asegurado las pérdidas, gastos y daños como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida.

Se extienen el objeto del seguro a amparar el patrimonio del asegurado por la pérdida o daños de bienes propios y no propios por los cuales el Asegurado sea responsable tales como dineros efectivo y dinero en todas sus formas y representaciones, títulos valores y cualquier documento y forma material o inmaterial de representación de dinero, como consecuencia de los riesgos a que está expuesto el Asegurado en el giro normal de su actividad social.

- **GRUPO DOS**

✓ **Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.**

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros y/o a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, en el desempeño de las funciones de los cargos asegurados, por toda acción u omisión, correcta o incorrecta, culposa, real o presunta, así como los perjuicios que les sean imputable y los ocasionados por juicios de responsabilidad fiscal.

Amparar los gastos de defensa (tales como, pero sin limitarse a: honorarios profesionales de abogados defensores, gastos y costas procesales y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos, pero sin limitarse a: procesos fiscales, procesos disciplinarios, procesos penales siempre que se trate de delitos no dolosos, procesos civiles, procesos administrativos (incluidos los de reparación directa); indagaciones, investigaciones preliminares, procesos internos y cualquier otro en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por organismos oficial de vigilancia y control o entes de investigación según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

- **GRUPO TRES**

✓ **Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito (Soat).**

Amparar a todos los vehículos de propiedad de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES bajo su responsabilidad, tenencia, control relacionados en el listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones legales que reglamentan este seguro.

7. CONTEXTO REGULATORIO.

7.1. NATURALEZA DEL SECTOR.

La naturaleza del sector seguros se basa en el principio de transferencia y gestión de riesgos y consiste en el mecanismo a través del cual una Compañía de seguros a través del pago de una prima se compromete a indemnizar al asegurado por las pérdidas que se encuentren amparadas en una póliza de seguros, es decir, que es un negocio jurídico denominado contrato de seguro, por medio del cual se cumple una función indemnizatoria y financiera la cual está fundamentada en la previsión, la estabilidad y la solidaridad, operando como un mercado libre y regulado donde se captan recursos y se forman reservas para garantizar el pago de obligaciones futuras e inciertas en caso de la materialización del riesgo, es decir, el siniestro.

7.2. EL CONTRATO DE SEGURO.

Está regulado por el Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: "*El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva*".

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

a. Principales Elementos Técnicos del Contrato de Seguro.

La función indemnizatoria del seguro permite a la sociedad enfrentar los diferentes riesgos a los que se exponen sus bienes y su patrimonio, en la medida en que los protege cuando se presentan siniestros, que son tan diversos, como diversos son los riesgos que pueden presentar.

Igualmente, el seguro apoya a las Entidades estatales en la protección sobre sus bienes y patrimonio, bien sea indemnizando los daños causados a su propiedad, o bien sea reparando a víctimas por perjuicios causados a terceros. A través de la celebración de contratos de seguros. Las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Es así como los intereses patrimoniales de la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD**, al encontrarse a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, se hace necesario la contratación de seguros que protejan este patrimonio, además de cumplir con la obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

EL código de comercio colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunas de sus elementos:

Tabla 5. Características y elementos del contrato de seguro

Interés asegurable	Es la relación jurídico-económica que debe existir entre quien toma el seguro con lo que se asegura, sea esto una vida, un bien o el patrimonio.
Riesgo asegurable	Riesgo es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario del seguro, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos salvo la muerte, y los físicamente imposibles no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al seguro. También el dolo y los actos meramente potestativos del tomador, beneficiario o asegurado son inasegurables.
Suma Asegurada	Es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor asegurado en la solicitud para contratar un seguro.
Amparos	De acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro
Tasa o Prima de Seguro	Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo

Indemnización	es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía
Condiciones Generales del Contrato de Seguro	Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad. Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular
Condiciones Particulares del Contrato de Seguro	Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.
La póliza	La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato. Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo: **1.** Razón social, registro de información fiscal (RIF), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación. **2.** Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos. **3.** La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos. **4.** La suma asegurada o el modo de precisarla, o el alcance de la cobertura. **5.** La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago. **6.** Señalamiento de los riesgos asumidos. **7.** Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato. **8.** Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes. **9.** Las firmas de la empresa de seguros y del tomador. Requisitos que deberán poseer para su validez los anexos de las pólizas que modifiquen sus condiciones, los cuales deberán estar firmados por la empresa de seguros y el tomador, e indicar claramente la póliza a la que pertenecen. En caso de discrepancia entre lo indicado en el anexo y en la póliza, prevalecerá lo señalado en el anexo debidamente firmado. La póliza puede ser nominativa, a la orden o al portador. La cesión de la póliza para que produzca efectos contra la empresa de seguros requiere de la autorización de la misma. La cesión de la póliza a la orden puede hacerse por simple endoso.

	Podrá oponer la empresa de seguros al cesionario o endosatario las excepciones que tenga contra el tomador, el asegurado o el beneficiario.
PARTES DE SEGURO	
La empresa de seguros o asegurador	La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador
El tomador	La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos
El asegurado	Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo
El beneficiario	Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros
El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece el Código de Comercio	
OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL SEGURO	
El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:	a. Llenar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos, en los términos indicados en este el artículo 1058 del Código de Comercio. b. Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos. c. Llevar a cabo todas las medidas de cuidado necesarias para prevenir el siniestro. d. Tomar las medidas necesarias para salvaguardar o para reducir el impacto ante la materialización del siniestro. e. Dar aviso del siniestro a la aseguradora dentro del plazo estipulado por la Ley (artículo 1076 Código de Comercio) y/o las condiciones particulares pactadas por las partes. f. Probar la ocurrencia y la cuantía del siniestro. g. Realizar todas las acciones necesarias para garantizar a la empresa de seguros el ejercicio de su derecho de subrogación de acuerdo con las condiciones pactadas para cada seguro.
Obligaciones de las Empresas de Seguros	Son obligaciones de las empresas de seguros: a. Informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule. b. Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de seguro o rechazar, mediante escrito debidamente motivado, la cobertura del siniestro.

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Las empresas de Seguros deben suministrar la póliza, o al menos, el documento de cobertura provisional, el cuadro recibo o recibo de prima al tomador en el momento de la celebración del contrato. En las modalidades de seguro en que por disposiciones especiales emitidas por la Superintendencia Financiera no se exija la emisión de la póliza, la empresa de seguros estará obligada a entregar el documento que en estas disposiciones se establezcan.

La empresa de seguros debe suministrar la póliza al tomador dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de la cobertura provisional. La empresa de seguros debe entregar, así mismo, a solicitud y a costa del interesado, duplicados o copias de la póliza. La empresa de seguros deberá dejar constancia de que ha cumplido con esta obligación.

Gráfica 18. Tipos de seguros de acuerdo con su actividad



Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

7.3. NORMATIVIDAD TÉCNICA APLICABLE.

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo cual conlleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos:

1) **La Individualización:** es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.

2) **La acumulación:** de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
3) **La selección de riesgos:** los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados.
4) **La distribución o división de riesgos:** la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora. Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispersan los riesgos.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

De aquí nace la importancia de la Federación Aseguradoras Colombianas (Fasecolda), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional.

Fasecolda es una Entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

El Gobierno Nacional incluyó en la plataforma legislativa del año 90 la reforma al sector asegurador, la cual fue adoptada mediante la Ley 45 de 1990. Esta norma modificó sustancialmente la regulación de la actividad de los seguros en el país, toda vez que hizo aplicable el principio de la libre competencia, introdujo elementos para fortalecer aún más el patrimonio de las entidades, admitió la inversión extranjera hasta el 100%, eliminó las inversiones forzosas, suprimió el monopolio de los seguros oficiales en favor de La Previsora y abolió el control a priori que ejercía la Superintendencia Bancaria. Otras leyes aprobadas en la misma legislatura incidieron igualmente en la operación aseguradora: Reforma cambiaria (seguros en moneda extranjera, inversiones en el exterior e inversión extranjera) y la reforma laboral (creación de los agentes independientes de seguros).

Cabe anotar que algunas normas reglamentarias expedidas con anterioridad a la Ley 45 de 1990 deben entenderse vigentes en la medida en que no contraríen las nuevas disposiciones legales.

Ley 35 de 1993, o ley marco del sector financiero, bursátil y asegurador, por medio de la cual se dictan las normas generales y se señalan los objetivos y criterios a los cuales deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular estas actividades. Además, esta Ley concede al presidente de la República facultades extraordinarias con base en las cuales se expidió el Decreto 663 de 1993 por el cual se adopta un nuevo Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por las Leyes 510 de 1999 y 795 de 2003.[7]

Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Define el contrato de seguros así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.

Decreto 2555 de 2010 por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores.

La Circular Básica Jurídica (CE 029/14) le da la facultad a la superintendencia financiera de Colombia para controlar, vigilar e inspeccionar a las entidades del sector asegurador.

[7] https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p3-c1/

Estatuto Tributario fija la tarifa del impuesto al valor agregado en 19% para los seguros generales, y la tarifa 0 para los seguros de personas.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

El estatuto orgánico del sistema financiero establece para las tarifas de las pólizas que:

> *"Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:*
>
> *a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;*
> *b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y*
> *c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior".*

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

a. La Normativa Local.

En Colombia, al igual que en la mayoría de las jurisdicciones del globo, las entidades aseguradoras están sometidas a la regulación y a la supervisión prudenciales, donde se les exige el cumplimiento de reglas de solvencia que apuntan, entre otros, a que el asegurador no soporte con su propio patrimonio (retención) riesgos cuyo valor exceda un porcentaje determinado de su capital de trabajo.

En nuestro país, este límite de retención por riesgo es del 10 % del patrimonio técnico del asegurador, lo cual hace necesario que, para todos los riesgos cuyo valor expuesto esté por encima del 10 % del patrimonio técnico de la entidad aseguradora, se deba contar con el apoyo de algún mecanismo de dispersión de riesgos que disminuya la retención del asegurador. De allí que el reaseguro sea el mecanismo más utilizado para dispersar los riesgos y, así, el día del siniestro, sean muchos los que contribuyan a su pago, sin que alguno de ellos afecte sus condiciones patrimoniales o, incluso, su solvencia. Por ello, cuando ocurre un gran siniestro en el planeta, se puede afectar la gran mayoría de entidades aseguradoras y reaseguradoras, dado que el riesgo se ha dispersado de manera exponencial, lo que involucra, así sea poco, a muchos.

Nuestro legislador mercantil aborda en pocos artículos la regulación de dicho contrato, pues al ser un contrato de libre discusión y negociación entre sus partes, por oposición a un contrato por adhesión a condiciones generales, no requiere intervención para proteger a alguna parte débil en el mismo. Los artículos 1134 al 1136 del Código de Comercio regulan el contrato de reaseguro, en donde se definen las siguientes ideas básicas:

(i) El objeto del contrato de reaseguro consiste en que el reasegurador contrae con el asegurador las mismas obligaciones que este ha contraído con el tomador o asegurado.

(ii) Existe comunidad de suerte en el resultado del contrato de seguro entre asegurador y reasegurador, salvo que se compruebe la mala fe del asegurador.

(iii) La responsabilidad del reasegurador acompaña al asegurador hasta que vence el seguro directo o hasta que las acciones derivadas de este prescriban.

(iv) El reaseguro no les da derechos a terceros.

(v) En ausencia de pacto entre las partes, se aplican las normas sobre el contrato de seguros del Código de Comercio.

Como se desprende de estos cinco lineamientos normativos, el contrato de reaseguro se rige por la autonomía de la voluntad, dentro de la cual se espera la máxima buena fe de las partes: del asegurador, pues si falla, el contrato de reaseguro no surtirá efecto alguno, y del reasegurador, quien deberá honrar la comunidad de suerte sobre el contrato de seguro del riesgo transferido.

b. Buena Fe.

Recientemente, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia SC 3273 del 2020, abordó el principio de buena fe en la relación entre el asegurador y el reasegurador, indicando que ella “se erige como el cimiento más significativo y notable de la relación negocial al punto que se le conoce como “ubérrima buena fe (uberrimae fides)” o “máxima buena fe (utmost good faith)”. En esta sentencia, la alta corporación analizó en detalle los compromisos que el asegurador debe honrar para proteger los intereses del reasegurador en la gestión del contrato del seguro, el pago de la indemnización e, incluso, la subrogación. Y concluyó que el asegurador puede responder en caso de que el resultado de la subrogación no sea totalmente positivo para los intereses del reasegurador.

La dispersión del riesgo también tiene como consecuencia la naturaleza transfronteriza e internacional del contrato de reaseguro, pues, naturalmente, dicha dispersión implica acudir a entidades en jurisdicciones foráneas, en las cuales los mercados de capitales son algo más sofisticados y, así, garantizar mayores opciones de gestión de los portafolios de los reaseguradores donde se custodian las primas recibidas para soportar los riesgos.

7.4. GREMIOS Y ORGANISMOS REGULADORES DEL SECTOR.

a. Superintendencia Financiera de Colombia.

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.
La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover,

organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo".

b. Federación de Aseguradores de Colombianos – FASECOLDA.

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, Fasecolda representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

8. ESTUDIO DE LA OFERTA.

La Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, en el marco de su objeto misional, ha desarrollado un Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE, versión 3.09).

Este instrumento tiene como objetivo brindar herramientas metodológicas, diseñadas para apoyar a las entidades del estado colombiano en la identificación de oportunidades que permitan la generación de valor, la exploración de nuevas fuentes de abastecimiento y la definición de estrategias eficientes para la adquisición de bienes y servicios. Además, el MAE versión 3.0, promueve el desarrollo de capacidades de gestión en los procesos de compra, en línea con los principios de la democratización de la compra pública.

Gráfica 19. Modelo de Abastecimiento Estratégico



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

8.1. CIFRAS TOTALES DE VENTAS.

8.1.1. Herramienta Análisis de la Oferta.

Se consultó la base de datos abiertos del Modelo de Abastecimiento Estratégico, (herramienta de visualización para el análisis de la oferta) desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 al 30 de diciembre de 2025, encontrándose que para los códigos de clasificación UNSPSC 841315 y 841316, cuyo resultado arroja que en dicho periodo el valor del gasto fue de $ 1.096.070.612.914.

Gráfica 20. Gasto Mensual

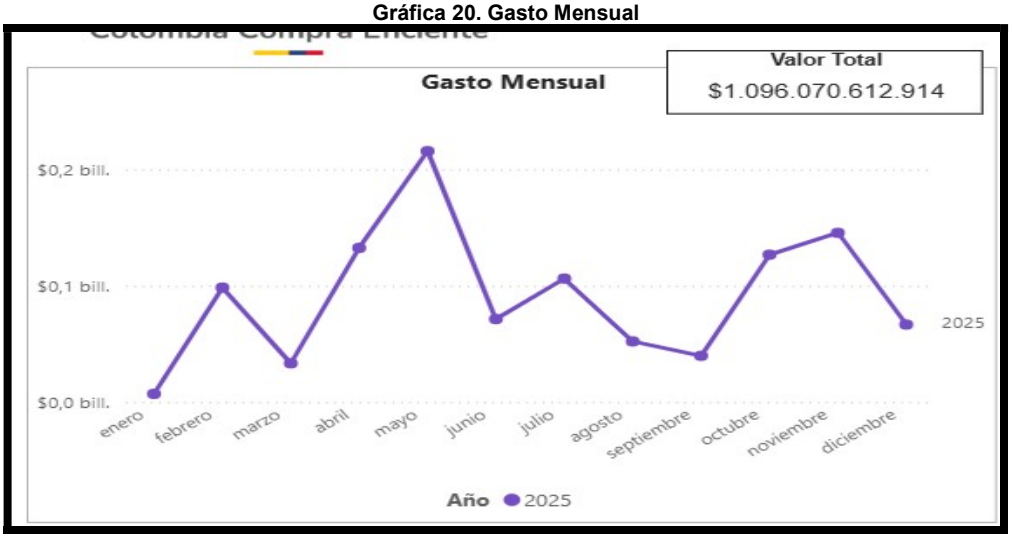

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Lo anterior, conlleva a que se hayan suscrito 3.176 contratos, con los diferentes proveedores, demostrando así la necesidad de cubrir no solo a las Entidades Estatales sino a las Privadas, contra

la mayor cantidad de riesgos posibles a que se ven expuestas en el ejercicio normal de sus funciones.

Gráfica 21. Cantidad de Contratos Mensual

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

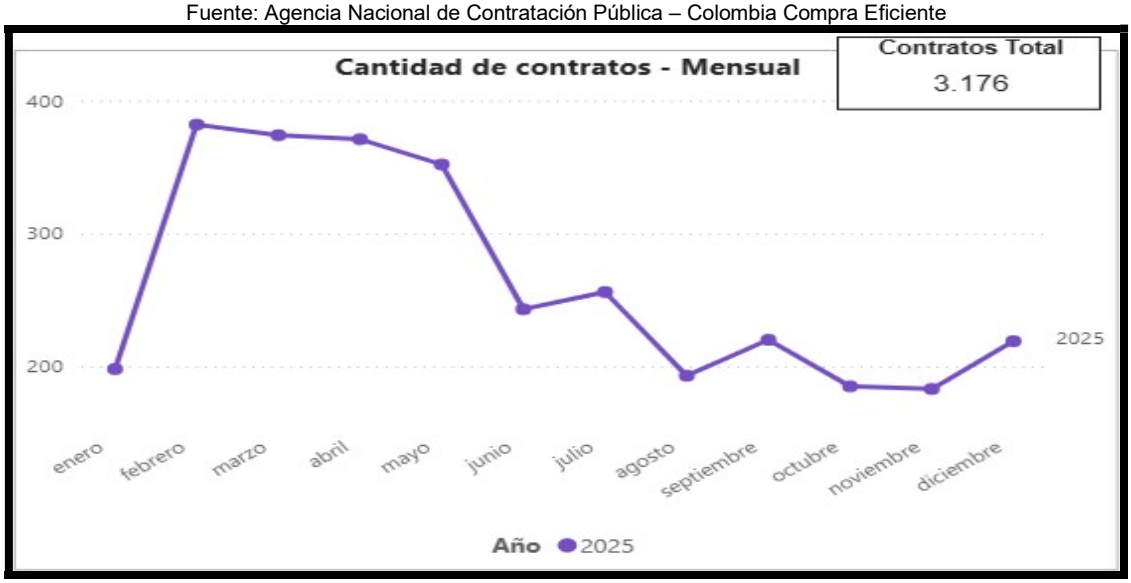

Se evidencia que las compañías que encabezan la contratación de seguros son: La Previsora S.A. Compañía de Seguros y Aseguradora Solidaria de Colombia.

Gráfica 22. Valor estimado por proveedor

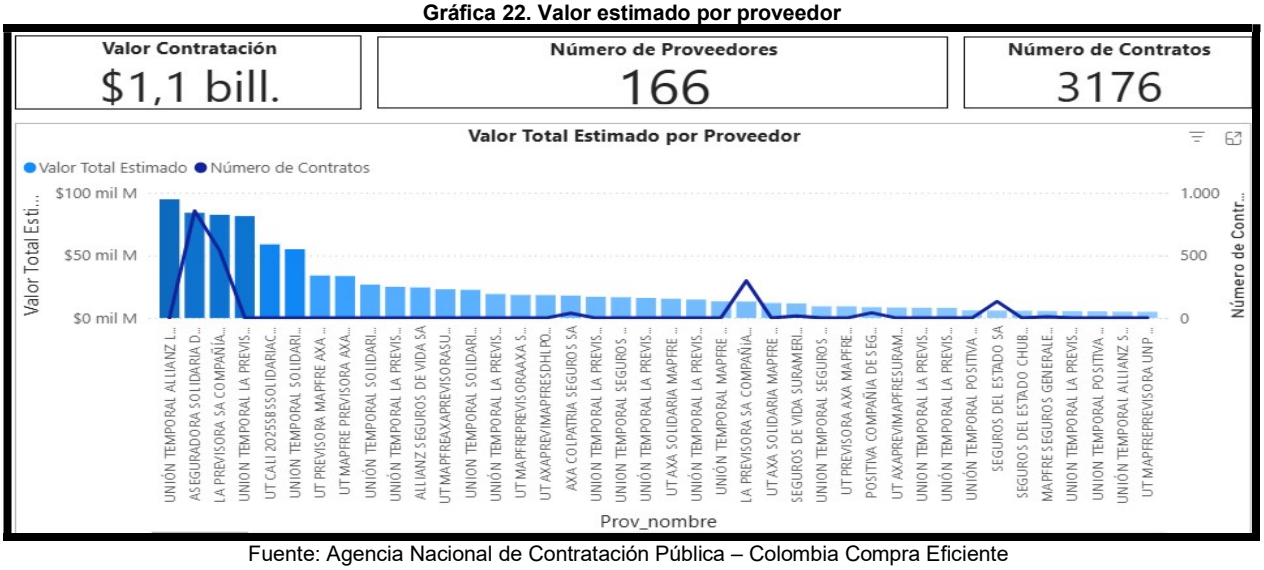

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Se evidencia que el mayor valor de contratos adjudicados ha sido para una unión temporal por valor de $94.840.000.000, frente a la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. quien tiene el mayor número de contratos adjudicados en total 856.

Gráfica 23. Valor estimado y número de contratos por proveedor



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

8.2. ¿QUIEN VENDE?.

La suscripción de las pólizas del mercado asegurador en Colombia depende de las políticas de cada una de las Aseguradoras y de sus capacidades para contratar pólizas, cuya aprobación en la comercialización de ciertos productos, dependen de las autorizaciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia de los ramos que pueden suscribir, de allí que no todas las aseguradoras comercialicen las pólizas de seguros que requiere contratar la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.**

En ese sentido, el sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio.

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro.

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

a) **Reales:** Seguros de cosas, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.

b) **Patrimoniales:** Seguros de responsabilidad cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.

Los seguros de personas: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Dentro del presente análisis se determina QUIEN VENDE, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

Actualmente, se encuentran autorizadas[8] para operar en Colombia 49[9] aseguradoras, por parte de la Superintendencia financiera de Colombia, de las cuales 28 son de seguros generales y 21 especializadas en los ramos de vida y en donde 3 de ellas corresponden a cooperativas, como se detalla a continuación:

Tabla 8. Compañías de Seguros Generales (28) Supervigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

NIT	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	NIT	RAMOS AUTORIZADOS	DOMICILIO	
1	**Allianz Seguros S.A.**	860026182-5	Agropecuario, Corriente Débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Hogar, Todo Riesgo Contratista.	Bogotá D.C.	
2	**Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa**	860524654-6	Automóviles, Corriente Débil, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, SOAT, Sustracción, Cooperativo de Vida, Responsabilidad Civil, Cumplimiento, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Todo Riesgo Contratista,	Bogotá D.C.	

[8] De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo

[9] https://fasecolda.com/servicios/directorio/companias-de-seguros/

			Lucro Cesante, Desempleo, Navegación y Casco, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Vida Grupo.		
3	**Axa Colpatria Seguros S.A.**	860002184-6	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleo, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Vidrios, Casco Navegación, Riesgos Laborales y Pensiones Voluntarias.	Bogotá D.C.	
4	**BBVA Seguros Colombia S.A.**	800226098-4	Cumplimiento, Manejo, Incendio, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Corriente Débil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Aviación, Navegación y Casco.	Bogotá D.C.	
5	**Berkley International Seguros Colombia S.A.**	900814916-1	Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Manejo, Transporte, Todo Riesgo	Bogotá D.C.	

			Construcción.		
6	**Cardif Colombia Seguros Generales S.A.**	900200435-3	Sustracción, Automóviles, Hogar, Incendio y Terremoto, Vida Grupo, Desempleo, Accidentes Personales.	Bogotá D.C.	Cardif
7	**Chubb Seguros Colombia S.A.**	860026518-6	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Responsabilidad Civil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Minas y Petróleos, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo, Salud y Multiriesgo Industrial.	Bogotá D.C.	CHUBB
8	**Coface Colombia Seguros De Crédito S.A.**	900679634-9	Seguro de Crédito a la Exportación Global, Seguro de Crédito Doméstico.	Bogotá D.C.	coface
9	**Colmena Seguros Generales S.A.**	901521912-6	Riesgos Laborales, y Desempleo, Seguros Generales.	Bogotá D.C.	Colmena Seguros
10	**Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza**	860070374-9	Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Construcción y Montaje, Todo Riesgo Daño Material, Vida Grupo, Transporte.	Bogotá D.C.	CONFIANZA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS Hacemos nuestro nombre!
11	**Compañía Mundial de Seguros S.A.**	860037013-6	Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Desempleo, Responsabilidad	Bogotá D.C.	seguros mundial

			Civil, SOAT, Crédito Comercial y a la Exportación, Corriente Débil, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Semovientes, Todo Riesgo Contratista, Transporte, Riesgos de Minas y Petróleos, Navegación y Casco, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo.		
12	**Everest Compañía De Seguros Generales Colombia S.A.**	901839751-3	Incendio, Terremoto, Minas y Petróleo, Responsabilidad Civil.	Bogotá D.C.	
13	**Global Seguros de Vida S.A.**	860002182-1	Seguros Educativos.	Bogotá D.C.	
14	**HDI Seguros Colombia S.A.**	860039988-0	Agropecuario, Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Corriente débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Minas y Petróleo, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios Planos, Autos, Soat, hogar, Salud.	Bogotá D.C.	
15	**JMalucelli Travelers Seguros S.A.**	900488151-3	Cumplimiento, Responsabilidad Civil.	Bogotá D.C.	

16	**La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**	860028415-5	Incendio, Terremoto y anexos, Sustracción, Instalaciones y Equipo Electrónico, Rotura de Vidrios, Rotura de Maquinaria, Maquinaria y Equipo Agrícola, Montaje Todo Riesgo, Todo Riesgo Contratista, Transporte de Valores, Transporte Específico de Mercancías, Transporte de Mercancías, Lucro Cesante, Familias Seguras, Manejo Comercial, Manejo entidades financieras, Manejo individual, Cumplimiento, Cumplimiento oficial, Póliza Judicial, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Directores y Administrativos, Seguro de crédito comercial, Arrendamiento, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, Reemplazar por Responsabilidad Civil Profesional clínicas/hospitales e instituciones privadas del sector sanidad, Responsabilidad Civil Extracontractual	Bogotá D.C.	equidad seguros

			entidades estatales, seguros de automóviles.		
17	**La Previsora S.A. Compañía de Seguros**	860002400-2	Automóviles, Manejo, Cumplimiento, Manejo Global Bancario, Caución Judicial; Incendio, Sustracción, Transporte, Casco Barco, Vidrios Planos, Casco Aviación, Terremoto, Obras Civiles Terminadas; Rotura de Maquinaria, Montaje de Maquinaria, Corriente Débil, Todo Riesgo Contratistas, Daños Materiales Combinados, Agrícola, Responsabilidad Civil, Desempleo, SOAT.	Bogotá D.C.	
18	**Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.**	891700037-9	Pensiones con Conmutación Pensional, Riesgos Profesionales, Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas,	Bogotá D.C.	

			Transportes, Vidrios, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud, Vida Grupo, Grupo Educativo, Agrícola, Desempleo.		
19	**Nacional de Seguros S.A. Compañía de Seguros Generales**	860002527-9	Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	Bogotá D.C.	
20	**Quálitas Compañía de Seguros Colombia S.A.**	901849037-5	Automóviles, responsabilidad civil.	Bogotá D.C.	
21	**SBS Seguros Colombia S.A.**	860037707-9	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte, Hogar, Minas y Petróleos, Accidentes, Salud, Vida Grupo.	Bogotá D.C.	
22	**Segurexpo de Colombia S.A. Aseguradora de Crédito y del Comercio Exterior.**	860009195-9	Seguro de Crédito a la Exportación y Riesgo Político, Seguro de Crédito Interno, Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	Bogotá D.C.	
23	**Seguros Alfa S.A.**	860031979-8	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad	Bogotá D.C.	

			Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Aviación, Navegación y Casco, Desempleo.		
24	**Seguros Comerciales Bolívar S.A.**	860002180-7	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Hogar, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios, Agrícolas, Cumplimiento, Accidentes Personales, Exequias, SOAT.	Bogotá D.C.	SEGUROS BOLÍVAR
25	**Seguros del Estado S.A.**	860009578-6	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria Responsabilidad Civil, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte y Vidrios.	Bogotá D.C.	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

26	**Seguros Generales Suramericana S.A.**	890903407-9	Incendio, Lucro Cesante por Incendio, Transportes, Automóviles, Sustracción, Manejo, Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Vidrios Planos, Navegación Casco, Seguro de Todo Riesgo Construcción, Maquinaria y Equipo de Contratistas, Obras Civiles Terminadas, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Riesgo Montajes, Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria, Seguro del Hogar.	Medellín (Antioquia)	
27	**Solunion Colombia Seguros de Crédito S.A.**	811019190-7	Seguro de Crédito Interno, Seguro de Crédito a la Exportación y Cumplimiento.	Medellín (Antioquia)	
28	**Zurich Colombia Seguros S.A.**	860002534-0	Responsabilidad Civil, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Cumplimiento, Incendio, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Vidrios, Corriente Débil, Navegación (Reaseguro), Navegación y Casco, Desempleo, Manejo, Sustracción, Accidentes Personales, Vida Grupo	Bogotá D.C.	

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS con información pública de Fasecolda en su portal web

Tabla 9. Compañías de Seguros de Vida (21) Supervigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

No.	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	NIT	RAMOS AUTORIZADOS	DOMICILIO	
1	**Allianz Seguros de Vida S.A.**	860027404-1	Accidentes Personales, Vida Grupo, y Vida Individual, Salud, Pensiones Voluntarias.	Bogotá D.C.	
2	**Andina Compañía de Seguros de Vida S.A.**	901880351-3	Vida y exequial.	Bogotá D.C.	
3	**Asulado Seguros de Vida S.A.**	901660669-6	Renta vitalicia, previsional.	Medellín (Antioquia)	
4	**Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.**	860002183-9	Accidentes Personales, Salud, Vida Grupo, Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, Enfermedades de Alto Costo, Desempleo, Colectivo de Vida, Educativo Vida Individual, Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia.	Bogotá D.C.	
5	**BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.**	800240882-0	Accidentes Personales, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensiones Ley 100, Riesgos Laborales, Pensiones de Jubilación Ramo de Pensiones Voluntarias, Exequias, Seguro de Salud.	Bogotá D.C.	
6	**BMI Colombia Compañía de Seguros De Vida S.A.**	901061386-7	Vida Individual, Vida Grupo y Salud.	Bogotá D.C.	

7	**Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.**	800226175-3	Vida Grupo, Salud, Exequias, Accidentes Personales.	Bogotá D.C.	
8	**Compañía de Seguros Bolívar S.A.**	860002503-2	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Educativo, Pensionales de Jubilación, Salud, Vida Individual, Seguros Provisionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensionales Ley 100, Riesgos Profesionales, Pensiones con Conmutación Pensional.	Bogotá D.C.	
9	**Compañía de Seguros Colsanitas S.A.**	901469580-2	Arl, Vida grupo, Accidentes Personales, Salud.	Bogotá D.C.	
10	**Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.**	860022137-5	Accidentes Personales, Seguros de Vida Individual, Seguros de Vida Grupo, Enfermedades de Alto Costo, ARL.	Bogotá D.C.	
11	**EKG Compañía de Seguros de Vida S.A.**	901716047-8	Vida grupo y Accidentes personales.	Bogotá D.C.	
12	**La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo**	830008686-1	Vida Grupo, Vida Individual, Accidentes Personales, Vida, Accidentes en Viaje, Deuda Protegida.	Bogotá D.C.	
13	**Global Seguros de Vida S.A.**	860002182-1	Vida Individual, Vida Grupo, Pensiones Voluntarias, Rentas Vitalicias.	Bogotá D.C.	
14	**Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.**	830054904-6	Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Educativo, Pensiones y Ley 100, Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivencia	Bogotá D.C.	
15	**MetLife Colombia**	860002398-5	Seguro de	Bogotá	

	Seguros de Vida S.A.		Desempleo, Accidentes Personales, Vida Grupo, Colectivo Vida, Salud, Vida Individual, Pensiones de Jubilación, Seguros Pensionales con Conmutación Pensional, Seguros de Pensiones Ley 100.	D.C.	
16	**Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.**	860038299-1	Vida Individual, Accidentes, Pólizas Colectivas de Grupo, Planes de Hospitalización y Cirugía.	Bogotá D.C.	
17	**Positiva Compañía de Seguros S.A.**	860011153-6	Riesgos Laborales, Vida Grupo, Accidentes Personales, Vida Individual, Salud, BEPS, Conmutación Pensional, Pensiones Voluntarias, Exequias y Desempleo.	Bogotá D.C.	
18	**Seguros de Vida Alfa S.A.**	860503617-3	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Seguros de Pensiones Ley 100, Riesgos Profesionales y Seguro de Salud.	Bogotá D.C.	
19	**Seguros de Vida del Estado S.A.**	860009174-4	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Salud y Vida Individual.	Bogotá D.C.	
20	**Seguros de Vida Suramericana S.A.**	890903790-5	Accidentes Personales, Salud, Pensiones Ley 100, Seguros Previsionales y Riesgos	Medellín (Antioquia)	

			Profesionales, Seguros de Vida, de Grupo y Colectivo.		
21	**Skandia Compañía de Seguros de Vida S.A.**	860002504-1	Seguros de Vida	Bogotá D.C.	skandia

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS con información pública de Fasecolda en su portal web

En ese orden de ideas, a continuación, se relacionan las compañías de seguros que, normalmente y con frecuencia, suscriben riesgos de entidades estatales:

Tabla 10. Compañías de seguros que suscriben riesgos de entidades estatales

NO.	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD
1	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A.
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
3	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
4	BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
5	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
6	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)
7	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.
8	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
9	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
10	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
11	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
12	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
13	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
14	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO S.A.
15	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
16	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

8.3. ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS?

Las compañías de seguros basan su negocio en el cobro de unas primas para garantizar unas coberturas a sus asegurados en caso de que se dé la ocurrencia del siniestro. Estas primas son invertidas en diversos activos (financieros y materiales) que ofrecen un rendimiento. La disponibilidad de una amplia cartera de pólizas hace que las compañías puedan hacer frente a los siniestros que acontecen gracias a que la prima ha sido obtenida mediante cálculos actuariales. El ciclo económico de las compañías aseguradoras se caracteriza por el cobro de las primas al inicio de cobertura de los contratos, realizándose los pagos en un momento posterior y disponiendo, por lo tanto, de unos recursos que se invertirán en distintos activos financieros y materiales. Así el ciclo del negocio de la actividad aseguradora es el siguiente:

Gráfica 24. Ciclo de la actividad aseguradora expedición



Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Una vez se encuentran expedidas las pólizas se inicia el cubrimiento de los diferentes riesgos, que serán materializados con la atención de los siniestros en caso de presentarse:

Gráfica 25. Ciclo de la actividad aseguradora siniestros



Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

8.4. CADENA DE SUMINISTRO.

En el sector de seguros podemos presenciar la intervención de 2 agentes, los cuales son: los intermediarios y las compañías de seguros, el papel de los intermediarios es el de ser el canal de distribución de las compañías de seguros, pero en ocasiones sus costos son más altos relacionados con los que ofrecen las compañías de seguros. Por eso en la cadena que a continuación se relaciona podemos visualizar las dos opciones que tiene la entidad estatal y es su decisión que camino optar dependiendo su necesidad y su ganancia.

Gráfica 26. Ciclo de la actividad aseguradora intervinientes en la operación



Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

9. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

La Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, en el marco de su objeto misional, ha desarrollado un Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE, versión 3.09).

Este instrumento tiene como objetivo brindar herramientas metodológicas, diseñadas para apoyar a las entidades del estado colombiano en la identificación de oportunidades que permitan la generación de valor, la exploración de nuevas fuentes de abastecimiento y la definición de estrategias eficientes para la adquisición de bienes y servicios. Además, el MAE versión 3.0, promueve el desarrollo de capacidades de gestión en los procesos de compra, en línea con los principios de la democratización de la compra pública.

Gráfica 27. Modelo de Abastecimiento Estratégico



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

9.1. CIFRAS TOTALES DE VENTAS.

9.1.1. Herramienta Análisis de la Demanda.

Se consultó la base de datos abiertos del Modelo de Abastecimiento Estratégico, (herramienta de visualización para el análisis de la demanda) para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 al 30 de diciembre de 2025 en la categoría 841315 y 841316, cuyo resultado arroja que en dicho periodo el valor del gasto fue de $ 1.096.070.612.914.

Gráfica 28. Gasto Mensual

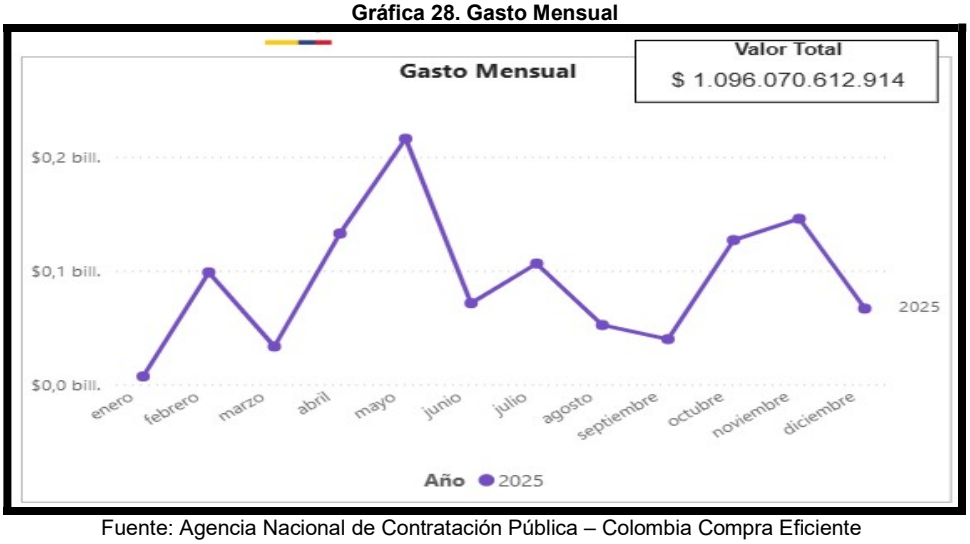

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Lo anterior, conlleva a que se hayan suscrito 3.176 contratos, con los diferentes proveedores, demostrando así la necesidad de cubrir no solo a las Entidades Estatales sino a las Privadas, contra la mayor cantidad de riesgos posibles a que se ven expuestas en el ejercicio normal de sus funciones.

Gráfica 29. Cantidad de Contratos Mensual

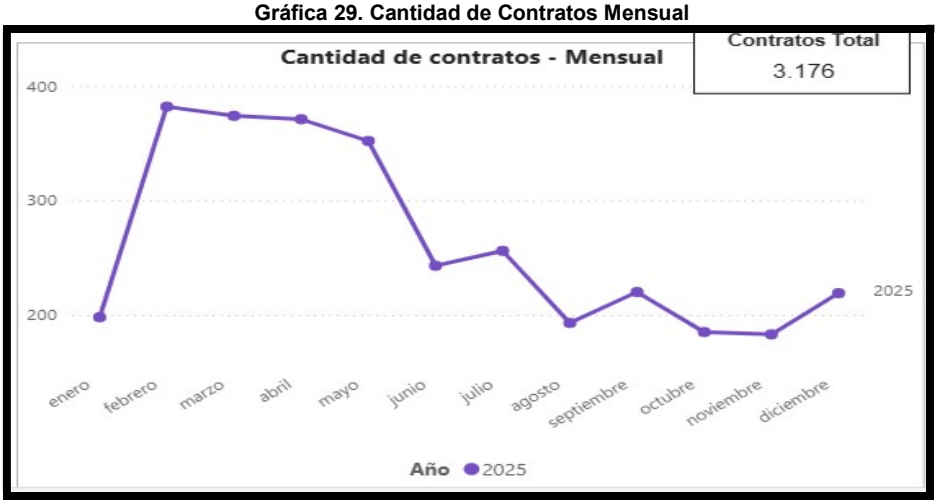

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Del total de la contratación se evidencia que la Licitación Pública ocupa el primer lugar con $983.558.533.220, la contratación por mínima cuantía fue por valor de $44.155.231.265 y la selección abreviada de menor cuantía fue por $39.157.077.886.

Gráfica 30. Valor por modalidad de contratación



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

9.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, es por eso por lo que, a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

9.2.1. Adquisiciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

La **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres** ha adelantado los siguientes procesos para contratar el programa de seguros durante los últimos años:

Tabla 11. Procesos de contratación en seguros de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

No. de proceso	UNGRD-SAMC-001-2025
Vigencia	2025
Tipo de proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Objeto	Amparar los riesgos a que estén expuestos los bienes muebles e inmuebles, y los intereses patrimoniales actuales y futuros, de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, que estén bajo su responsabilidad y custodia, y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad.
Valor	$ 185.394.226
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Link del proceso	
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7868653&isFromPublicArea=True&isModal=False	

No. de proceso	UNGRD-LP-001-2025
Vigencia	2025
Tipo de proceso	Licitación Pública
Objeto	Contratar el seguro de responsabilidad civil servidores públicos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, así como cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.
Valor	$ 1.055.708.500
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Link del proceso	
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7861122&isFromPublicArea=True&isModal=False	

No. de proceso	UNGRD-SAMC-002-2024
Vigencia	2024
Tipo de proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Objeto	Amparar los riesgos a que estén expuestos los bienes muebles e inmuebles, y los intereses patrimoniales actuales y futuros, de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, que estén bajo su responsabilidad y custodia, y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad.
Valor	$ 117.835.395
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Link del proceso	
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6493900&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

No. de proceso	UNGRD-SAMC-002-2023
Vigencia	202**3**
Tipo de proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Objeto	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, que estén bajo su responsabilidad y custodia y

	aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.
Valor	$ 224.044.913
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Link del proceso	
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4326524&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

No. de proceso	UNGRD-SAMC-001-2022
Vigencia	2022
Tipo de proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Objeto	Contratar las Pólizas de Seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable, o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual; de la misma manera, contratar las Pólizas que amparen la responsabilidad civil en que puedan incurrir los servidores públicos con ocasión de sus funciones.
Valor	$ 100.978.258
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Link del proceso	
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2947990&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

No. de proceso	UNGRD- SAMC-002-2021
Vigencia	2021
Tipo de proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Objeto	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales, y los bienes de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD.
Valor	$ 116.204.903
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Link del proceso	
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2050299&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

No. de proceso	SAMC-001-2020
Vigencia	2020
Tipo de proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Objeto	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.
Valor	$ 97.219.239
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Link del proceso	
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1212150&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

No. de proceso	UNGRD-MIC-009-2019
Vigencia	2019
Tipo de proceso	Mínima Cuantía
Objeto	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.
Valor	$ 36.978.039
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Link del proceso	
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.897405 &isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros – Información extraída de la Plataforma Secop II

En ese sentido, se precisa que la modalidad de selección se acoge en atención a que el servicio requerido es integral, en el que confluyen varias actividades a desarrollar que deben cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo técnico, y por tanto se considera un objeto complejo, dentro del cual para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, se ha planteado en los estudios previos financiero-económico y técnico la ponderación de elementos de calidad y precio.

Bajo ese entendido y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres** corresponde a una **LICITACIÓN PÚBLICA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

9.2.2. Adquisiciones de Otras Entidades.

Las condiciones de contratación de las entidades estatales están dadas, de conformidad con el interés asegurable de cada una de ellas y su necesidad de aseguramiento, por las siguientes variables:

- Exigencias de requisitos habilitantes
- Condiciones Técnicas Obligatorias que no generan asignación de puntajes y deben mantener las coberturas vigentes del programa de seguros.
- Calificación de condiciones técnicas complementarias que tienen por objeto mejorar las condiciones obligatorias pero que no son objeto de obligatoriedad de ser presentadas por las aseguradoras
- Evaluación de condiciones de deducibles
- Calificación de oferta nacional (Ley 816 de 2003).
- Incentivo a favor de las personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)
- Puntaje para empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)
- Menor prima o mayor vigencia

En ese orden de ideas, y con el propósito de establecer parámetros para la estructuración del proceso de contratación, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, donde se identificaron procesos similares llevados a cabo por diferentes entidades públicas. El objetivo era encontrar experiencias de contratación similares al objeto que la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres** pretende contratar, en virtud de lo anterior se presentan algunos procesos:

Tabla 12. Procesos de contratación de seguros de otras entidades estatales

Entidad Contratante	UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ
No. de proceso	UAECOB-LP-001-2025
Vigencia	2025
Tipo de proceso	Licitación Pública
Objeto	Seleccionar propuesta para contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, los seguros patrimoniales, generales y personas requeridos parala adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual-SGC.
Valor	$ 5.579.323.466 / $ 333.993.638 / $ 406.254.968
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Link del proceso	
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8205306&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

No. de proceso	FNGRD-LP-002-2023
Vigencia	202**3**
Tipo de proceso	Licitación Pública
Objeto	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes que están a cargo y bajo su responsabilidad, custodia y aquellos que sean adquiridos por el Fondo Nacional de Gestión Del Riesgo De Desastres - FNGRD, para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad.
Valor	Grupo I $1.843.543.895**;** Grupo II $42.179.200**;** Grupo III $82.550.300
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Link del proceso	
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4957795&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

Entidad Contratante	UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS
No. de proceso	UARIV-FRV-IP-2024-006
Vigencia	2024
Tipo de proceso	Invitación Pública
Objeto	Contratar, con aseguradora(s) legalmente establecida(s) en Colombia, la cobertura de los riesgos de pérdida y/o daño material que sufran los bienes puestos a órdenes del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS en calidad de incautados y/o bajo su responsabilidad, tenencia o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en todo el territorio nacional.

Valor	$ 2.877.784.616
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Link del proceso	
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6035485&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

Entidad Contratante	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
No. de proceso	CGR- SAMC-001-2024
Vigencia	2024
Tipo de proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Objeto	Contratar el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales de la Contraloría General de Risaralda, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.
Valor	$ 54.126.951
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Link del proceso	
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6239770&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

Entidad Contratante	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
No. de proceso	SCJ-SIF-LP-1-2025
Vigencia	2025
Tipo de proceso	Licitación Pública
Objeto	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia y por los que sea o llegare a ser responsable la entidad y la póliza de accidentes personales que amparen a los ciudadanos que realicen actividades pedagógicas en el marco del cumplimiento de lo establecido en la ley 1801 de 2016.
Valor	$ 14.499.273.176 / $2.463.288 / $1.187.326.653 / $ 15.584.191.150 / $ 458.367.644 / $ 340.193.675
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Link del proceso	
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8183038&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros – Información extraída de la Plataforma Secop II

10. RESUMEN COMPARATIVO CONDICIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO DE PROVEEDORES.

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:

"Artículo 100. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.

1. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (…)"

"Artículo 184. RÉGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS.

2. Modelos de pólizas y tarifas. La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.

No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

Requisitos de las pólizas. Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:

a. Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;
b. Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y
c. Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.

Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.

Incumplimiento de exigencias legales.

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes."

De lo antes expuesto se infiere que las condiciones de los productos que ofrece el mercado asegurador están sujetas al análisis de riesgos, información estadística, cumplimiento de los requisitos de carácter técnico y el respaldo de reaseguro que permita la viabilidad de la asunción de los riesgos bajo los parámetros establecidos en las disposiciones legales.

Gráfica 31. Costos del seguro



Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

10.1. ANÁLISIS TÉCNICO.

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones técnicas básicas obligatorias que integran la póliza de seguro y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que la póliza sea distinta de las demás entidades públicas y por lo tanto se encuentran detalladas en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

10.2. ANÁLISIS ECONÓMICO.

La liberalidad de tarifas permite a las compañías de seguros que ofrezcan tasas conforme sus políticas internas de suscripción, por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

De lo antes expuesto se infiere que las condiciones de los productos que ofrece el mercado asegurador están sujetas a factores tales como: la tasa de riesgo y los gastos propios de la operación, tales como los administrativos, los de adquisición y la utilidad esperada en la operación del seguro, los cuales no obedecen a porcentajes fijos o uniformes aplicables en el mercado, sino que por el contrario son objeto de valoración y ponderación por parte de cada una de las aseguradoras.

10.3. ANÁLISIS DE CONDICIONES PARTICULARES EN RELACIÓN CON EL COSTO DE LOS SEGUROS.

Existen múltiples factores que inciden en la tasa de prima del seguro que otorga las compañías aseguradoras en su oferta económica. El sistema de tarifación de cada compañía aseguradora tiene como objetivo la obtención de primas equitativas para cada riesgo, teniendo siempre en cuenta que la solvencia del ente asegurador debe estar garantizada. Esta tasa comercial incluye factores[10] como:

- La prima pura (PP) de riesgo es la requerida para absorber el costo de los siniestros y no incluye ningún otro costo más que el de los reclamos; representa el costo estimado de las reclamaciones y es el elemento más importante en la tarifación. La prima pura es una medida del gasto por siniestros por unidad de exposición y corresponde al valor necesario para cubrir el costo esperado atribuible exclusivamente a las reclamaciones que genera el riesgo cubierto.
- Recargo por seguridad sobre la prima pura de riesgo el cual se considera porque no se dispone de una cartera infinita para recuperar los siniestros y porque la información estadística no es totalmente fiable, por lo tanto, se constituye una reserva técnica que permite hacer frente a las desviaciones imprevistas de la siniestralidad que pueden comprometer la solvencia.
- Recargo para gastos de gestión interna (destinado a cubrir los gastos de administración y gestión), un recargo para gastos de gestión externa (destinado a cubrir los gastos de producción como convenios de reaseguro automáticos y facultativos) y un recargo para beneficios, obteniéndose así la prima comercial o de tarifa.

Lo anterior nos da como resultado la prima o tasa comercial la cual debe cumplir con tres principios así:

- El principio de equidad el cual indica que las primas pagadas por los asegurados deben ajustarse al riesgo, lo que implica la adecuada selección de los factores de riesgo y la precisión del proceso de cálculo de las tarifas.
- El principio de solidaridad se refiere al pago de una prima idéntica por parte de los asegurados pertenecientes a un grupo homogéneo.

[10] FACTORES DE RIESGO Y CÁLCULO DE PRIMAS MEDIANTE TÉCNICAS DE APRENDIZAJE Carlos Bousoño Calzón Antonio Heras Martínez - Piedad Tolmos Rodríguez-Piñero – FUNDACION MAPFRE 2008

- El principio de suficiencia pretende que la cuantía total de los ingresos por primas de la empresa aseguradora sea suficiente para hacer frente a los siniestros.

Debido a que en Colombia no existen disposiciones que obliguen al asegurador a aceptar todos los riesgos que le proponen, la compañía aseguradora debe realizar un estudio minucioso de cada uno de los componentes de los factores que influyen en el cálculo de la tasa, por lo que realiza un análisis del riesgo a asegurar para la póliza solicitada y la siniestralidad propia de la industria en general, teniendo en cuenta que se trata de un seguro nuevo para la Entidad. Adicionalmente se verifica las condiciones del mercado reasegurador, junto con sus políticas de suscripción de acuerdo y estrategias comerciales.
Adicional, la aseguradora considera los aspectos subjetivos del riesgo relacionadas con las particulares cualidades del asegurado, su riesgo moral, su ocupación, la oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones que contrae, así como los aspectos objetivos del riesgo que se relacionan con las condiciones físicas de los mismos que lo hacen más o menos azaroso, por lo que un mal riesgo físico se puede neutralizar cobrando más prima; un mal riesgo moral no se compensa con nada.

10.4. LA SINIESTRALIDAD COMO FACTOR IMPORTANTE PARA EL CÁLCULO DE LA PRIMA.

La siniestralidad constituye el factor más importante para considerar la prima pura de riesgo. Por ello, este análisis en primera medida considera la experiencia siniestral propia de la aseguradora frente al ramo, es decir, las estadísticas de siniestralidad correspondientes a los siniestros pagados y en reserva que la aseguradora tiene durante cierto periodo de tiempo que corresponde habitualmente a la generada durante los últimos 3 a 5 años.

Es de precisarse que las aseguradoras realizan múltiples análisis de siniestralidad con el fin de ajustar sus tasas acordes al riesgo que van a asumir.

Igualmente, existen eventos que por su severidad afectan la siniestralidad del sector generando aumentos en la tasa de prima de seguro, por lo que se debe tener en consideración el nivel de exposición de la actividad el cual es alto y por tanto difiere de un seguro de vida grupo que manejan otras entidades estatales.

Conforme lo anterior, se precisa que la siniestralidad de la Entidad se encuentra detallada en el Anexo No. 7 y la siniestralidad en general del mercado es la siguiente:

Tabla 13. Siniestralidad (pagada e incurrida) de las compañías de seguros

	Compañías de Seguros Generales		Compañías de Seguros de Vida		Total Seguros	
	Noviembre		Noviembre		Noviembre	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
Siniestros Pagados	9,685.1	9,405.9	13,027.2	14,746.1	22,712.3	24,152.0
Siniestros Incurridos	7,694.4	7,523.0	15,732.4	17,276.6	23,426.8	24,799.6

Fuente: FASECOLDA – Principales cifras de la Industria noviembre de 2025

10.5. ANÁLISIS DEL RIESGO A ASEGURAR.

La aseguradora además del análisis de la siniestralidad realiza un análisis del riesgo a asegurar teniendo en cuenta los aspectos subjetivos y objetivos del riesgo.

En el caso de una entidad como la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres**, el riesgo subjetivo tiene una directa relación con las situaciones que atañen a la gobernabilidad del país, por lo cual, los anuncios y políticas adoptadas por el Gobierno Nacional en temas financieros y sociales generan un panorama de incertidumbre constante, lo cual puede afectar los costos de los seguros, aun cuando se ha observado que en contratación de algunos ramos de seguros las aseguradoras están ofertando buenas condiciones, por su misma dinámica y competitividad.

10.6. VALORES ASEGURADOS.

- **Seguros reales.**

El valor asegurado de la póliza Todo Riesgo Daños Materiales se toma de la actualización de bienes y valores asegurados, con fecha de corte para el mes de estructuración de costos del estudio de mercado, con las inclusiones y exclusiones (bajas) de bienes muebles e inmuebles por asegurar, y en general, por sobre todos los bienes sobre los cuales ostenta interés asegurable.
El valor asegurado para determinar el costo del seguro de Automóviles se tomó de acuerdo con las características de cada uno de los vehículos por asegurar y la Guía de valores Fasecolda para el mes de la estructuración de costos del estudio de mercado

- **Seguros Patrimoniales**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1082 del Código de Comercio, *"Los seguros podrán ser de daños o de personas…"*. y los seguros de daños, conforme a la misma norma podrán ser "*reales o patrimoniales*".

Los seguros de daños reales tienen por objeto amparar bienes tangibles como un carro, un inmueble, un mueble o un semoviente[11]. En cambio, los seguros de daños patrimoniales, como su nombre lo indica, cubren los detrimentos patrimoniales que pueda sufrir el asegurado como consecuencia de la realización del riesgo asegurado, es decir, como resultado de la ocurrencia del siniestro.

11 Los amparos más comunes en este tipo de seguros son i) incendio, ii) hurto, iii) Terremoto, iv) Rotura de maquinaria.

En los seguros de daños patrimoniales, no existe un elemento, criterio o metodología que permita determinar el valor del interés asegurable o del siniestro que podrá llegar a afectar de manera directa el patrimonio del asegurado, durante la vigencia de la póliza[12]. Es por eso por lo que el asegurado no podrá predecir el costo del detrimento patrimonial que podrá sufrir como resultado de la responsabilidad civil que le pusiese llegar a ser imputable, durante la vigencia de un contrato de seguro.

En línea con lo anterior, el maestro J. Efrén Ossa Gómez, sostuvo que en los seguros patrimoniales *"… el interés asegurable, cuya identidad jurídica y cuya naturaleza económica son evidentes, no soporta – como en los seguros reales – "una estimación previa de dinero". Cuando más, un cálculo subjetivo, meramente aproximado, que será adecuado, excesivo o insuficiente según la magnitud real del daño causado por el siniestro. (…) Consecuencia lógica … que los conceptos de sobreseguro e infraseguro no son compatibles con la naturaleza jurídica de esta clase de seguros…"*[13]

Continuando con la doctrina en materia del contrato de seguros, la Dra. María Cristina Isaza Posse, en la Revista Iberolatinoamericana de Seguros[14], aseveró *"… Seguros Patrimoniales: "Como su nombre lo indica, protegen la integridad del patrimonio económico contra el detrimento eventual que pueda afectarlo desfavorablemente y que tanto puede originarse en una disminución del activo como en un aumento del pasivo".*

Estos se conocen como "seguros de suma", en cuanto la responsabilidad de la aseguradora se circunscribe al monto de la suma establecida como límite para tal efecto.

… la dificultad que se encuentra para delimitar el ámbito de los seguros patrimoniales y para subrayar sus diferencias con los seguros reales, habida consideración de que todos los seguros de daños tienen, en últimas la misma función. Señala entonces, que el procedimiento a seguir será el de analizar cada póliza para desentrañar así, la ubicación que le conviene en cada caso. Sin embargo, anota el profesor Ossa, como características propias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, cuya naturaleza es claramente patrimonial, las siguientes:

a. ***El interés asegurable no soporta una estimación previa en dinero. Su cálculo es aproximado, su suficiencia o insuficiencia solo se determina una vez se conozca la magnitud real del daño causado por el siniestro.***
b. ***La fijación o determinación de la suma asegurada se deja al arbitrio de las partes contratantes, es de carácter netamente convencional.***
c. *Los conceptos de sobreseguro e infraseguro no son compatibles con la naturaleza jurídica de esta clase de seguros.*
d. *La subrogación del asegurador solo tiene cabida por vía de excepción.*

Es procedente resaltar que, en los seguros reales, el detrimento patrimonial se origina con ocasión del acaecimiento del siniestro o, lo que es lo mismo, con ocasión de la realización del riesgo previsto, por la pérdida relacionada con un bien mueble o inmueble. Por el contrario, en los seguros

12 De manera consuetudinaria, se conoce que los seguros de daños patrimoniales "insignia", son i) el Seguro de Responsabilidad civil Contractual, ii) Responsabilidad Civil Extracontractual, iii) El seguro de Responsabilidad civil profesional qué para el caso del sector público se denomina "Responsabilidad Civil Servidores Públicos" y, iv) Seguro de Manejo.
13 J. Efrén Ossa G., Teoría General del Seguro: El contrato, Editorial Temis, 1991
14 Isaza Posse, María Cristina. El deducible en el seguro de responsabilidad civil en Colombia, 54 Rev.Ibero-Latinoam.Seguros, 147-162 (2021). https://doi.org/10.11144/Javeriana.ris54.dsrc

patrimoniales la realización del riesgo afecta el patrimonio del asegurado considerado como una universalidad, sin que la pérdida sufrida con ocasión del siniestro guarde una relación directa con un bien concreto, mueble o inmueble." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En esa misma línea, la doctora Hilda Zornosa en su análisis sobre el "*Seguro de Responsabilidad Civil: Su evolución normativa y jurisprudencia en Colombia"*, afirmó que "*El tomador asegurado, al contratar la póliza mide la cuantía de la seguridad que desea obtener para el activo patrimonial que se encuentra en riesgo; con base en ella y en su capacidad de pago contrata la protección. Al suscribir la póliza, no está en condiciones de acertar en el cálculo de dichos montos; cualquier valor por el que se contrate en el seguro de responsabilidad civil puede resultar insuficiente; (…)"*

Es por ello que, para establecer el valor asegurado en los seguros patrimoniales se tiene en consideración aspectos como las actividades que desarrolla el asegurado y el tipo de riesgo que de ellas se desprende, el presupuesto anual de la entidad, la planta de personal que desarrolla la misionalidad de la entidad, el plan anual de adquisiciones no solo al momento de contratar el seguro, las delegaciones en ordenación de gastos, los valores máximos de contratos celebrados y a celebrar, entre muchos otros.

Atendiendo lo anterior, para la delimitación de los valores asegurados de los seguros patrimoniales, en el presente proceso de contratación se buscará no desmejorar las condiciones actualmente contratadas y establecer criterios que puedan llevar a mejorar las condiciones de valor asegurado y/o sus sublímites, lo cual se verá reflejado en las condiciones técnicas y los criterios de ponderación.

10.7. SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

La **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres**, a través de su corredor de seguros JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, solicitó cotización de las pólizas requeridas por la Entidad, y que son objeto del proceso contractual que se pretende adelantar, a las aseguradoras relacionadas a continuación:

ALLIANZ SEGUROS S.A.
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
CHUBB DE COLOMBIA S.A.
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
HDI SEGUROS S.A.
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Gráfica 32. Solicitud de cotización

De: Soraya Soto Rivera
Enviado el: jueves, 22 de enero de 2026 10:43
Para: fcortes@solidaria.com.co; giosorio@solidaria.com.co; Leidy Yuliedt ORJUELA VILLEGAS; Valencia, Grisel; Florez, Diana; jose.martinez@hdi.com.co; rafael.rodriguez@previsora.gov.co; Maria Garzon Avellaneda; luz.marrugo@segurosdelestado.com; fmcastiblanco@sura.com.co; cruiztr@mapfre.com.co; wilson.correa@sbseguros.co; jvargasl@sura.com.co; jency.diaz@libertycolombia.com; ALVARO CARDOZO ARCE
CC: Nohora Constanza Murillo Rojas
Asunto: COTIZACION ESTUDIO DE MERCADO - PROGRAMA DE SEGUROS UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Reciban un cordial saludo,

En la condición de intermediario de seguros de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, que le asiste a nuestra firma JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, de manera atenta les informamos que, la Entidad debe adelantar el proceso de contratación del programa de seguros, para lo cual, respetuosamente, solicitamos su colaboración para que sirvan cotizar términos para el programa de seguros, con objeto de estructurar el estudio de mercado para una vigencia de 365 días, conforme a la información relacionada a continuación.

GRUPO UNO		
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$	6,543,090,278
Indice variable TRDM	$	312,605,677
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	**$**	**6,855,695,955**
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	$	33,736,313
Indice variable TRMyE	$	1,686,816
TOTAL TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	**$**	**35,423,129**
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	$	400,000,000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$	4,500,000,000
AUTOMOVILES	$	1,120,665,000
TRANSPORTE DE VALORES	$	240,000,000
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$	1,000,000,000
GRUPO DOS		
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$	2,000,000,000

Quedamos atentos a sus importantes comentarios

Cordial Saludo,

JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Fuente: Elaboración propia del intermediario de seguros de la Entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

10.8. RESPUESTAS SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

Las siguientes compañías de seguros emitieron las siguientes respuestas:

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Gráfica 33. Respuesta a solicitud de cotización



De: ORJUELA VILLEGAS Leidy Yuliedt <leydi.orjuelav@axacolpatria.co>
Enviado el: jueves, 22 de enero de 2026 10:59
Para: Soraya Soto Rivera
Asunto: RE: COTIZACION ESTUDIO DE MERCADO - PROGRAMA DE SEGUROS UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Reciban un cordial saludo por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Agradecemos de antemano tener en cuenta a nuestra compañía para tan importante gestión. Infortunadamente no es viable presentar cotizaciones para estudios de mercado, por los siguientes motivos:

1. Políticas internas de la compañía.
2. Variaciones en el mercado reasegurador, que respaldan las cuentas.
3. Cambios en la siniestralidad al momento de la contratación.
4. Actualización de los riesgos al momento de la contratación.
5. Desconocimiento de las condiciones técnicas finales a contratar. entre otras...

Sin embargo, es importante que la entidad en la elaboración de sus estudios de mercado considere los acontecimientos de orden nacional e internacional, que han venido provocando que las condiciones del mercado reasegurador cambien considerablemente y que los costos se incrementen. Así mismo, es indispensable que se contemple la actualización de los valores asegurados en las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales.

Estaremos muy atentos a la publicación del proceso, para realizar nuestro respectivo análisis y en lo posible presentar oferta.

Cordialmente,

AXA COLPATRIA Know You Can

Leidy Yuliedt ORJUELA VILLEGAS
Líder Sector Estado y Licitaciones
Líneas Comerciales

#OrgulloAXACOLPATRIA

Carrera 7 No 24-89 Torre Colpatria – Piso 4
Bogotá - Colombia
Celular: 057 (315)7280922

Fuente: Elaboración propia del intermediario de seguros de la Entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Gráfica 34. Respuesta a solicitud de cotización

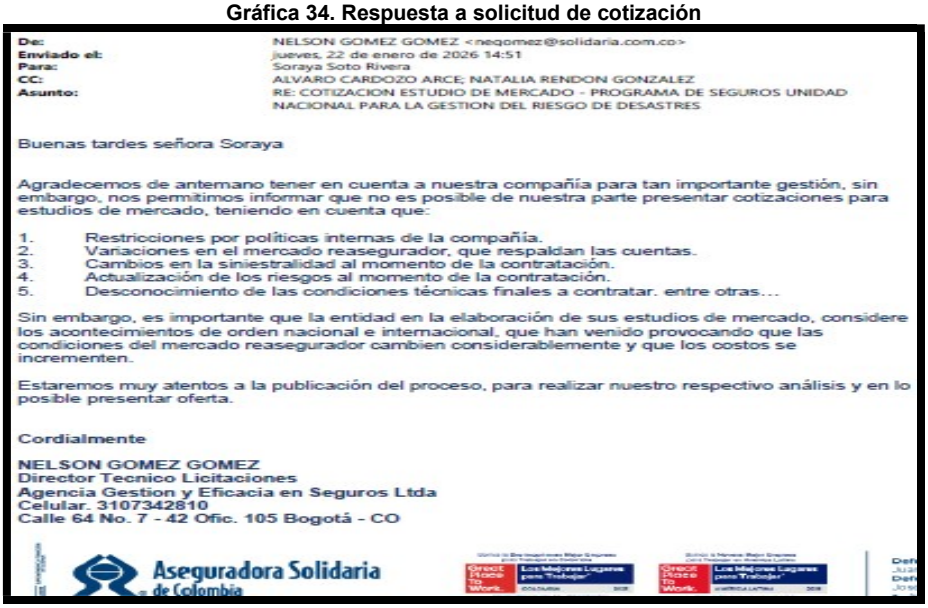

De: NELSON GOMEZ GOMEZ <negomez@solidaria.com.co>
Enviado el: jueves, 22 de enero de 2026 14:51
Para: Soraya Soto Rivera
CC: ALVARO CARDOZO ARCE; NATALIA RENDON GONZALEZ
Asunto: RE: COTIZACION ESTUDIO DE MERCADO - PROGRAMA DE SEGUROS UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Buenas tardes señora Soraya

Agradecemos de antemano tener en cuenta a nuestra compañía para tan importante gestión, sin embargo, nos permitimos informar que no es posible de nuestra parte presentar cotizaciones para estudios de mercado, teniendo en cuenta que:

1. Restricciones por políticas internas de la compañía.
2. Variaciones en el mercado reasegurador, que respaldan las cuentas.
3. Cambios en la siniestralidad al momento de la contratación.
4. Actualización de los riesgos al momento de la contratación.
5. Desconocimiento de las condiciones técnicas finales a contratar. entre otras…

Sin embargo, es importante que la entidad en la elaboración de sus estudios de mercado, considere los acontecimientos de orden nacional e internacional, que han venido provocando que las condiciones del mercado reasegurador cambien considerablemente y que los costos se incrementen.

Estaremos muy atentos a la publicación del proceso, para realizar nuestro respectivo análisis y en lo posible presentar oferta.

Cordialmente

NELSON GOMEZ GOMEZ
Director Tecnico Licitaciones
Agencia Gestion y Eficacia en Seguros Ltda
Celular. 3107342810
Calle 64 No. 7 - 42 Ofic. 105 Bogotá - CO

Aseguradora Solidaria de Colombia

Fuente: Elaboración propia del intermediario de seguros de la Entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

10.9. ANÁLISIS DE COTIZACIONES.

De conformidad con las solicitudes realizadas para el presente proceso, las compañías de seguros como AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. informaron que no presentan cotizaciones o suministran tasas aplicables para la elaboración del estudio de mercado, teniendo en cuenta sus políticas internas y de conformidad con las exigencias que les hace el mercado reasegurador para el estudio sobre la viabilidad o no de otorgar respaldo para aquellos ramos que así lo requieren, se hace necesario que el proceso se encuentre formalmente publicado, pues esta es una exigencia propia de los reaseguradores.

En ese orden de ideas, para la estimación del costo del proceso de selección, se tomaron algunos clientes estatales en los que JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, ha participado en la adjudicación de la contratación de pólizas de seguros relacionadas con el objeto de la presente contratación en los últimos años.

10.10. DETERMINACIÓN DE TASAS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, de análisis de riesgo y en vista que la contratación de pólizas de seguros corresponde a un sector de servicios atípico por la cantidad de variables que involucran como *tipos de riesgo a asegurar, antecedentes de siniestralidad, límites asegurados, deducibles, servicios ofrecidos, entre otros aspectos*, que no permite aplicar de manera eficiente, las técnicas estadísticas contenidas en la Guía de elaboración de estudios de mercado de Colombia Compra Eficiente, para establecer el presupuesto del proceso, se adelantó la solicitud de condiciones y de tasas a las compañías de seguros que generalmente participan en procesos de contratación de pólizas de seguros de entidades del estado.

Del ejercicio antes mencionado no se recibieron respuestas positivas de las aseguradoras, pues comúnmente las compañías de seguros no acostumbran a presentar términos de cotización para estudios de mercado, argumentando válidamente que las condiciones de participación están determinadas por los términos que se obtienen de los mercados de reaseguro para colocaciones formales y por cuanto no les interesa dejar en evidencia los costos reales con que después participarían en el proceso de contratación.

Resulta importante mencionar que en el sector asegurador las condiciones y costos están determinadas por múltiples variables como (i) el análisis del riesgo a asegurar, (ii) las políticas de suscripción del ramo, (iii) el “apetito” para cada ramo de seguro por parte de los mercados locales e internacionales, (iv) la siniestralidad específica del asegurado, del sector, del país y hasta del mundo entero, (v) los respaldos patrimoniales y de reaseguro con que las compañías de seguros pueden asumir riesgos, (vi) los estudios actuariales elaborados por las aseguradoras para definir su política de suscripción en cada ramo de seguros y en cada oferta que presenta en cada proceso de contratación estatal en el que participa, (VII) las estrategias de participación por parte de las compañías de seguros interesadas, entre muchas variables que llegan a mostrar condiciones y costos totalmente diferentes, entre pólizas de seguros de un mismo ramo.

Corolario de lo anterior, es importante precisar que estamos ante un mercado totalmente atípico, que no es de condiciones técnicas uniformes y en el cual, pese a los ejercicios que se adelanten para la determinación de las tasas, se pueden encontrar resultados inesperados, frente a las tasas que ofrecen las aseguradoras.

Esta dinámica, absolutamente particular para este segmento de la economía, conlleva a que el estudio del mercado que permitirá determinar el presupuesto requerido para el futuro proceso de contratación, no pueda realizarse como en los procesos adelantados para el sector real, en donde claramente se pueden encontrar precios de referencia en el mercado, para bienes con condiciones uniformes, como por ejemplo en la adquisición de computadores, vehículos, muebles, papelería, etc., donde resulta viable obtener cotizaciones de bienes que comporten características técnicas uniformes.

Ante esta situación, el estudio de mercado, contenido en el anexo No. 2, se ha estructurado llevando a cabo el siguiente procedimiento:

a) Se consideró apropiado seguir el mismo procedimiento que la mayoría de las entidades estatales utilizan para establecer el monto de las tarifas o tasas para cada ramo de seguros. Esto es, tomar como referencia la tasa actual de las pólizas de la Entidad, las cuales fueron obtenidas del último proceso de contratación.
b) Así mismo se consideraron las tasas actuales o costos porcentuales de entidades estatales relacionadas con la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres**, de conformidad con sus condiciones de valores asegurados, exposición al riesgo, valor de la póliza y siniestralidad, las cuales nos permiten de una manera adecuada establecer la tendencia del sector asegurador para cada ramo de seguro.

   En este ítem es importante advertir que, en materia de seguros, no se tiene un estándar para esta determinación debido a que los seguros no se enmarcan con las características de condiciones uniformes, adicional que resulta imposible encontrar dos entidades estatales que cuenten con pólizas de seguros idénticas y que sean absolutamente comparables.

   Por citar un ejemplo, para el seguro de automóviles se escogen entidades que cuentan con pólizas de seguros que además de haber sido contratadas recientemente (para que los datos muestren la tendencia actual del mercado), contengan características que las hagan equiparables a la que contrata la Entidad, como por ejemplo el número de vehículos, los accesorios, el servicio, etc.

c) De la misma manera y no obstante lo sui generis que resulta el sector asegurador, para determinar el costo de cada seguro se precisa que no se aplicaron diferentes métodos estadísticos que permiten realizar el análisis de las tasas, tales como la Media Armónica, la Media Acotada, la Media Geométrica, el Promedio y la Mediana Estadística. Lo anterior, teniendo en cuenta que el parámetro idóneo para fijar la tasa a aplicar en la determinación del presupuesto es **la Tasa Promedio,** en razón a que, bajo este método estadístico, se evidenciaron las tasas más aproximadas a las actualmente vigentes en las pólizas de seguros de la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres** y a las condiciones que muestra el mercado asegurador para los ramos objeto de contratación.

Tabla 14. Determinación de tasas

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESATRES

TASAS PARA PROYECCION ESTUDIO DE MERCADO

DETERMINACION TASAS PROMEDIO

RAMO	ENTIDAD	PROCESO DE CONTRATACION	LIMITE ASEGURADO	TASAS	PROMEDIO TASAS				
					TASA PARA ESTUDIO DE MERCADO	TIPO DE TASA % - ‰	INCREMENTO POR SINIESTRALIDAD	TASA PROMEDIO PARA ESTUDIO	TIPO DE TASA % - ‰
TRDM	**UNIDAD NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO - UNGRD**	**SAMC 001-2025**	**$ 6,434,214,628**	**3.43**	**3.48**	% o		**3.48**	% o
	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA	UAECOB-LP-001-2025	$ 237,559,411,073	4.00					
	FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO	FNGRD-LP-002-2023	$ 61,393,216,464	4.00					
	REGION ADMINISTRATIVA DE PLANEACION ESPECIAL RAP-E	SAMC-01 de 2024	$ 314,909,800	2.50					
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	**UNIDAD NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO - UNGRD**	**SAMC 001-2025**	**$ 30,070,863**	**11.20**	**11.90**	% o		**11.90**	% o
	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	SDM - LP -6-2024	$ 23,159,711	11.00					
	FONDO PARA LA REPARACION A LAS VICTIMAS	INVITACIÓN PÚBLICA FRV No. UARIV-FRV-IP-2024-	$ 2,091,423,746	13.4					
	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	INS-LP-002-2024	$ 284,486,143	12					
MANEJO	**UNIDAD NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO - UNGRD**	**SAMC 001-2025**	**$ 400,000,000**	**8.76**	**8.97**	%		**8.97**	%
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	INVITACION PUBLICA 019-2025 NAL	$ 1,300,000,000	10.12					
	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA	UAECOB-LP-001-2025	$ 1,050,000,000	8.00					
	UNIDAD ADMINSTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	UMV-LP-003-2025	$ 1,000,000,000	9.00					
RCE	**UNIDAD NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO - UNGRD**	**SAMC 001-2025**	**$ 4,500,000,000**	**0.48**	**0.51**	%		**0.51**	%
	RTVC	LP-01-2024	$ 4,800,000,000	0.47					
	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR	LIC175-2024	$ 750,000,000	0.48					
	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA	UAECOB-LP-001-2025	$ 5,000,000,000	0.46					
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	INVITACION PUBLICA 019-2025 NAL	$ 4,500,000,000	0.65					
TRANSPORTE DE VALORES	**UNIDAD NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO - UNGRD**	**SAMC 001-2025**	**$ 240,000,000**	**0.21**	**0.23**	%		**0.23**	%
	INSTITUTO DE EVALUACION TECNOLOGICA EN SALUD - IETS	SAMC01/2024	$ 100,000,000	0.22					
	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	INVITACION PUBLICA IP-005-2025	$ 240,000,000	0.20					
	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVIENCIA Y JUSTICIA	SCJ-SIF-LP-1-2025	$ 120,000,000	0.27					
IRF	**UNIDAD NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO - UNGRD**	**SAMC 001-2025**	**$ 1,000,000,000**	**2.53**	**2.96**	%		**2.96**	%
	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA	SA 003 DE 2025	$ 800,000,000	3.40					
	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP	LP-001 DE 2025	$ 800,000,000	2.83					
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	UMV-LP-003-2025	$ 3,200,000,000	3.07					
AUTOMÓVILES	**UNIDAD NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO - UNGRD**	**SAMC 001-2025**	**$ 828,600,000**	**4.43**	**4.51**	%		**4.51**	%
	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECUN	MINIMA CUANTIA IPMC-002-2024	$ 94,700,000	4.50					
	CONTRALORIA DE BOGOTA	CB-LP-001-2025	$ 3,293,970,108	4.50					
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	UMV-LP-003-2025	$ 29,480,600,000	5.09					
	CONTRALORIA GENERAL DEL RISARALDA	CGR- SAMC-001-2024	$ 255,900,000	4.03					
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	**UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**	**UNGRD.LP.001.202**	**$ 2,000,000,000**	**49.36**	**49.36**	%		**49.36**	%
	FONDO ADAPTACION	LP No. FA-LP-F-S-001-2024	$ 5,500,000,000	42.87					

Fuente: Anexo No. 2 Estudio de mercado – Tasas Promedio

d) Con base en la tasa promedio aplicable a cada póliza, se llevó a cabo el cálculo del valor de la prima de los seguros, el cual resulta de multiplicar el valor asegurado de cada póliza por la tasa promedio y el número de días a contratar y se le incrementa el valor del respectivo impuesto al valor agregado IVA.

e) Igualmente es importante precisar que *"Frente al decreto de conmoción interior por la situación apremiante en la región del Catatumbo (Decreto 62 del 24 de enero de 2025),* ***el Gobierno Nacional emitió el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025,*** *en el que incluyó modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario (ET), incrementando la tarifa del 0 % al 1 %".,* el mismo no le es aplicable al presente proceso, teniendo en cuenta las exenciones aplicables en el artículo 530 del Estatuto Tributario, en su numeral 28, que estipula que están exentos del impuesto las pólizas de seguros y reaseguros, sus renovaciones, ampliaciones, aplicaciones o anexos.

f) Así mismo, es importante resaltar que, en forma específica para cada póliza de seguros de la **Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD** se han tenido en cuenta ajustes partiendo de la base de las condiciones actuales de mercado, particularidades propias de cada producto y que generan decisiones especiales en el proceso de determinación del posible costo, así como variables que, en un mercado de incertidumbre,

pueden darse para las próximas contrataciones. Específicamente para la actual contratación, se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones para cada póliza, así:

g) Para el Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito (Soat) se informa que la Superintendencia Financiera de Colombia de manera anual mediante Circular Externa actualiza las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT, que regirán a partir del 01 de enero de cada anualidad, por lo que la tarifa aplicable a cada vehículo dependerá del valor asignado para código conforme las características del vehículo tales como clase, subtipo, edad, sumado a valores legales como lo son las contribuciones al ADRES y la tasa RUNT.

   Igualmente se precisa que el Ministerio de Transporte mediante Resolución puede actualizar las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, cuando lo considere pertinente, lo que genera modificaciones en el valor total a pagar por cada seguro Soat.

Así mismo, es pertinente indicar que:

- El valor asegurado corresponde al valor de los bienes suministrados y la información suministrada por la Entidad.
- La unidad de medida se establece en: **GRUPO UNO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (266) DÍAS, GRUPO DOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (299) DÍAS** y **GRUPO TRES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**, considerando el valor del presupuesto disponible en la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres**.
- El valor asegurado para automóviles corresponde a la guía fasecolda de enero de 2026.

Consecuente con lo anterior, el presupuesto establecido para la contratación corresponde al que se indica a continuación:

Tabla 15. Estudio de mercado

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

ESTUDIO DE MERCADO

PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS

VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	16/05/2026
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	6/02/2027
DIAS DE COBERTURA PROYECTADOS	**266**

PESUPUESTO ENTIDAD	**$ 1,388,935,562**
TOTAL PRESUPUESTO PROYECTADO	**$ 1,388,935,562**

GRUPO UNO				PRIMA ANUAL			PRIMA PROYECTADA		
RAMO	**VALOR ASEGURADO**	**TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO**		**PRIMA ANUAL NETA**	**IVA 19%**	**TOTAL PRIMA ANUAL CON IVA**	**PRIMA NETA PROYECTADA**	**IVA 19%**	**TOTAL PROYECTADO**
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 6,595,322,143	3.48	‰	$ 22,968,209	$ 4,363,960	$ 27,332,169	$ 16,738,476	$ 3,180,310	$ 19,918,786
Indice variable TRDM	$ 315,217,270	1.74	‰	$ 548,872	$ 104,286	$ 653,158	$ 400,000	$ 76,000	$ 476,000
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	**$ 6,910,539,413**					$ 27,985,327	**$ 17,138,476**	**$ 3,256,310**	**$ 20,394,786**
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 33,736,313	11.90	‰	$ 401,462	$ 76,278	$ 477,740	$ 292,572	$ 55,589	$ 348,161
Indice variable TRMyE	$ 1,686,816	5.95	‰	$ 10,037	$ 1,907	$ 11,944	$ 7,315	$ 1,390	$ 8,705
TOTAL TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	**$ 35,423,129**					$ 489,684	**$ 299,887**	**$ 56,979**	**$ 356,866**
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	**$ 400,000,000**	8.97	%	$ 35,880,000	$ 6,817,200	$ 42,697,200	**$ 26,148,164**	**$ 4,968,151**	**$ 31,116,315**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**$ 4,500,000,000**	0.51	%	$ 22,860,000	$ 4,343,400	$ 27,203,400	**$ 16,659,616**	**$ 3,165,327**	**$ 19,824,943**
AUTOMÓVILES	**$ 959,000,000**	4.51	%	$ 43,250,900	$ 8,217,671	$ 51,468,571	**$ 31,519,834**	**$ 5,988,768**	**$ 37,508,602**
TRANSPORTE DE VALORES	**$ 240,000,000**	0.23	%	$ 540,000	$ 102,600	$ 642,600	**$ 393,534**	**$ 74,771**	**$ 468,305**
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	**$ 1,000,000,000**	2.96	%	$ 29,575,000	$ 5,619,250	$ 35,194,250	**$ 21,553,288**	**$ 4,095,125**	**$ 25,648,413**
FUTURAS INCLUSIONES Y OTRAS NECESIDADES DE SEGUROS									**$ 3,227,217**
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO CONTRATACION GRUPO UNO									**$ 138,545,447**

VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	13/04/2026
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	6/02/2027
DIAS DE COBERTURA PROYECTADOS	**299**

GRUPO DOS				PRIMA ANUAL			PRIMA PROYECTADA		
RAMO	**VALOR ASEGURADO**	**TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO**		**PRIMA ANUAL NETA**	**IVA 19%**	**TOTAL PRIMA ANUAL CON IVA**	**PRIMA NETA PROYECTADA**	**IVA 19%**	**TOTAL PROYECTADO**
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$ 2,200,000,000	49.36	%	$ 1,085,920,000	$ 206,324,800	$ 1,292,244,800	**$ 889,561,863**	**$ 169,016,754**	**$ 1,058,578,617**
NUEVOS CARGOS ASEGURADOS (8)	$ 2,200,000,000			$ 184,064,735	$ 34,972,300	$ 219,037,035	**$ 150,781,797**	**$ 28,648,541**	**$ 179,430,338**
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO CONTRATACION GRUPO DOS									**$ 1,238,008,955**

VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	VRS
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	VRS
DIAS DE COBERTURA PROYECTADOS	**365**

GRUPO TRES			PRIMA ANUAL			PRIMA PROYECTADA		
RAMO	**VALOR ASEGURADO**	**TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO**	**PRIMA ANUAL NETA**	**IVA 19%**	**TOTAL PRIMA ANUAL CON IVA**	**PRIMA NETA PROYECTADA**	**IVA 19%**	**TOTAL PROYECTADO**
SOAT	SEGÚN LEY		$ 12,381,160	$ -	$ 12,381,160	**$ 12,381,160**	**$ -**	**$ 12,381,160**
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO CONTRATACION GRUPO TRES								**$ 12,381,160**
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS								**$ 1,388,935,562**

Fuente: Anexo No. 2 Estudio de mercado

El resultado del estudio de mercado permite concluir que, para el presente proceso de selección, se estima un presupuesto de hasta: **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($1.388.935.562)** incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar para la ejecución del objeto contractual del presente proceso, discriminado de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR ESTIMADO
2026	$1.388.935.562

Como quiera que el proceso de selección se estructura por grupos conforme con la distribución de pólizas y la posibilidad de participación plural de oferentes, el presupuesto se encuentra desagregado de la siguiente manera:

Para el **GRUPO UNO**, compuesto por las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Todo Riesgo Equipo y Maquinaria, Manejo Global Entidades Oficiales, Automóviles, Transporte de Valores e Infidelidad y Riesgos Financieros, se estima un presupuesto de hasta **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($138.545.447)** incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar para una vigencia mínima de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (266) DÍAS**.

NOTA 1: Dentro del presupuesto del GRUPO UNO, la Entidad ha determinado un **VALOR FIJO** de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($3.227.217)** como monto fijo para REMANENTE PARA FUTURAS INCLUSIONES Y OTRAS NECESIDADES DE SEGUROS; *valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica*. En caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial del grupo, la propuesta será RECHAZADA.

Para el **GRUPO DOS**, compuesto por la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se estima un presupuesto de hasta **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.238.008.955)** incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar para una vigencia mínima de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (299) DÍAS**.

Para el **GRUPO TRES** compuestos por la póliza de Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito (SOAT), se estima un presupuesto de hasta **DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS ($12.381.160)** incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar para una vigencia mínima de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**.

GRUPO UNO	GRUPO DOS	GRUPO TRES
$138.545.447	$1.238.008.955	$12.381.160

NOTA 1: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial destinado para cada grupo, **so pena de incurrir en causal de rechazo.**
NOTA 2: El valor del presupuesto incluye el IVA de acuerdo con la normatividad vigente.
NOTA 3: El valor del contrato será por el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario.

11. FUENTES Y TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN.

Las fuentes de información consultadas para elaborar el estudio de mercado fueron:

- Consulta de Procesos SECOP II
- Cotizaciones a las compañías de seguros

12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO.

Teniendo en cuenta que las compañías de seguros (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.) fueron las únicas compañías que dieron respuesta a la solicitud de cotización realizada por el intermediario de seguros de la entidad informando que no presentan cotizaciones o suministran tasas aplicables para la elaboración del estudio de mercado para "*Amparar los riesgos a que estén expuestos los bienes muebles e inmuebles, y los intereses patrimoniales actuales y futuros, de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, que estén bajo su responsabilidad y custodia, y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad.*", motivo por el cual, el intermediario de seguros JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, estructuró el estudio de mercado de conformidad con los valores asegurados, vigencia mínima a contratar y la tasa promedio resultante para cada póliza y cuyo resultado de ejercicio llevado a cabo se explicó anteriormente, así mismo se precisa que los seguros no se enmarcan con las características de condiciones uniformes.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presupuesto oficial es hasta la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($1.388.935.562)**, incluido el IVA y los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

El presente proceso se adjudicará por grupo conforme la propuesta ganadora para cada uno.

13. OTROS ASPECTOS LEGALES INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN.

13.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS MIPYMES EN EL SECTOR.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2., *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1.El valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto

administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación." (…)

Conforme la anterior normativa y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres** hace constar que ha realizado el análisis del sector con la finalidad de identificar la aplicabilidad de dichas normas en el presente proceso de selección.

De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las mipymes al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.

Así las cosas y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021[15], se complementa el análisis de la oferta categorizando una muestra de empresas, por sectores (Manufacturero o Industrial, Servicios y Comercio) y por tamaño empresarial (Micro, Pequeña, Mediana y Gran empresa).

La clasificación por sectores se realizó con base en los CIIU en los que se encuentran clasificadas las empresas que pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos por la Entidad.

Por su parte, la clasificación del tamaño empresarial se realizó de acuerdo con la cuenta de ingresos por actividades ordinarias anuales siguiendo las disposiciones del Decreto 957 de 2019[16] y aplicándoles el factor clasificatorio con las Unidades de Valor Unitario (U.V.T.)

Así las cosas, tenemos que respecto de las empresas activas por tamaño y por sector, se evidencia que microempresas representaron el 95,1 % de las empresas entre enero y noviembre de 2025. Mientras que las pequeñas, medianas y grandes empresas representaron el 3,7 %, el 0,9 % y el 0,3 %, respectivamente. Por otro lado, servicios fue el sector que más empresas agrupó (42,4 %) en este periodo, seguido de comercio (39,7 %), manufactura (10,4 %) y la construcción (4,7 %).

Gráfica 35 - Empresas activas por tamaño y sector

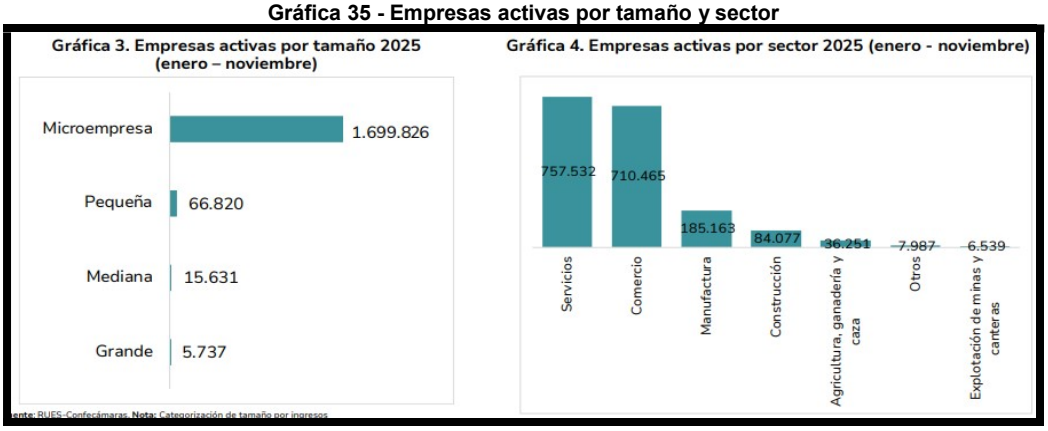

Fuente: MINCIT - Informe de tejido empresarial Oficina Estudios Económicos Noviembre de 2025

[15] Decreto 1860 de 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187, fecha de consulta: marzo 14 de 2024.

[16] Decreto 957 de 2019 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Disponible en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20957%20DEL%2005%20DE%20JUNIO%20DE%202019.pdf

A continuación, se muestra el detalle de las compañías de seguros que participan en la suscripción de riesgos en el sector estatal y que tienen aprobada la comercialización de los ramos objeto de contratación:

Tabla 16. Compañías de seguros que contratan con el sector estatal

No.	PROVEEDOR	NIT	CLASIFICACIÓN (TAMAÑO EMPRESA)
1	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	860027404-1	Gran Empresa
	ALLIANZ SEGUROS S.A.	860026182-5	Gran Empresa
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	860524654-6	Gran Empresa
3	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	860002183-9	Gran Empresa
	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	860002184-6	Gran Empresa
4	BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	901061386-7	Gran Empresa
5	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	860026518-6	Gran Empresa
6	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	860070374-9	Gran Empresa
7	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	860022137-5	Gran Empresa
8	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	860037013-6	Gran Empresa
9	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	860039988-0	Gran Empresa
10	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	860002400-2	Gran Empresa
11	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	830054904-6	Gran Empresa
	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	891700037-9	Gran Empresa
12	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	860011153-6	Gran Empresa
13	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	860037707-9	Gran Empresa
14	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	860009578-6	Gran Empresa
	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	860009174-4	Gran Empresa
15	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	890903790-5	Gran Empresa
	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	890903407-9	Gran Empresa
16	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	860002534-0	Gran Empresa

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

13.1.1. Limitación a Mipymes

La **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres**, hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las Mipyme al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020[17].

Que el Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

[17] "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

Tabla 17. Rangos valor del ingreso por actividades ordinarias

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Que según la Resolución 00238 del 15 de diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2026 quedó en $52.374.

También precisa que para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN, debe multiplicarse el número de las UVT por su valor y el resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones establecido en el inciso 6 del artículo 868 del Estatuto Tributario.

De acuerdo con lo anterior, los rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate quedan de la siguiente manera:

Gráfica 36. Clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos



Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Fuente: BANCOLDEX - https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

En virtud de lo anterior y con la finalidad de dejar constancia de la actividad financiera y patrimonial de las aseguradoras, de acuerdo con la Superintendencia Financiera de Colombia, con corte a octubre de 2025 el patrimonio total de las aseguradoras está por encima de los $22.000.000.000 lo que corrobora su composición como gran empresa, conforme se observa a continuación:

Gráfica 37. Quebranto patrimonial Compañías de Seguros

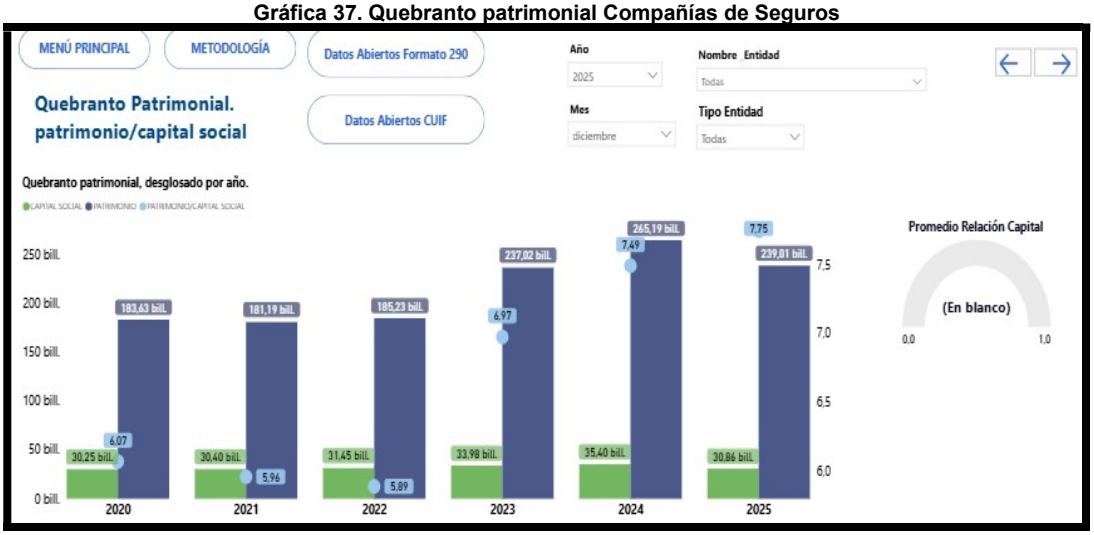

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia diciembre 2025 https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/528/542/

Conforme el análisis realizado, se evidencia que el 100% de los proveedores mencionados anteriormente son Gran Empresa, razón por la cual, no se cumple el requisito de limitación a MiPymes para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

Así mismo, y en virtud del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del presente proceso, se concluye que el presente proceso NO es aplicable lo ateniente a la limitación a MiPymes, teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de contratación supera el monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a Mipymes, el cual equivale a **$533.287.768 COP**, para la vigencia 2026.

13.1.2. Criterios Diferenciales para Mipymes.

La **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres** no considera oportuno implementar criterios diferenciales ni puntajes adicionales para MiPymes, teniendo en cuenta el resultado del análisis realizado en el presente estudio, arroja que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, situación que es verificable en el certificado de Cámara de Comercio expedido de cada uno de los proveedores.

13.2. PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL SECTOR.

De conformidad con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) los indicadores de mercado laboral según sexo en el total nacional arrojan que para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, la tasa de desocupación para las mujeres fue 9,9% y para los hombres 6,3%.

Gráfica 38. Mercado laboral según sexo

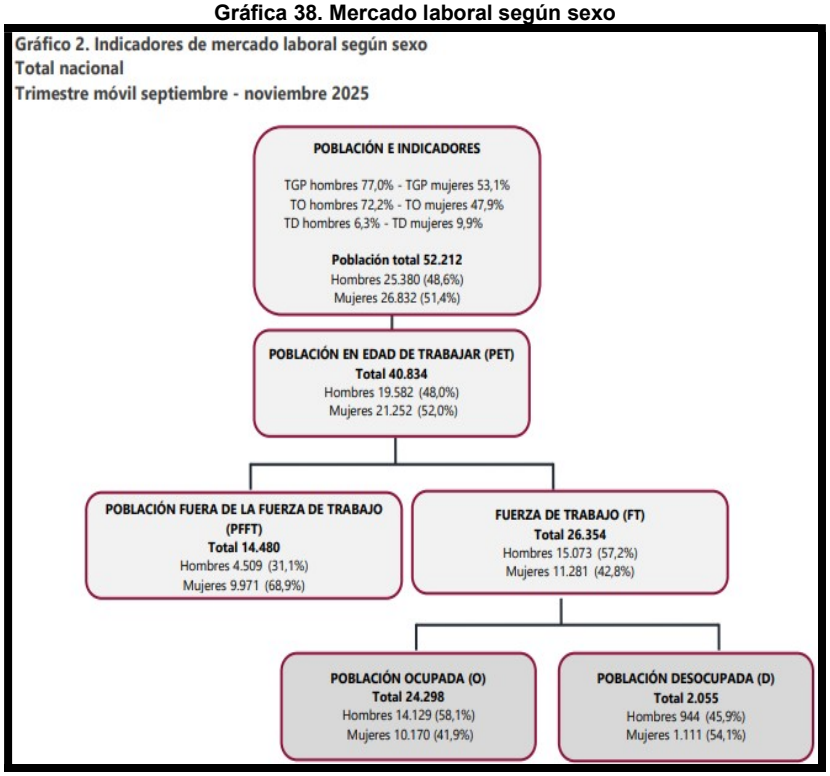

Fuente: DANE – Boletín Técnico - Mercado laboral según sexo – Boletín técnico 16 de enero de 2026

En el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, la rama de actividades financiera y de seguros tuvo un número de mujeres ocupadas de (260 miles).

Gráfica 39. Distribución de mujeres y hombre según rama de actividad

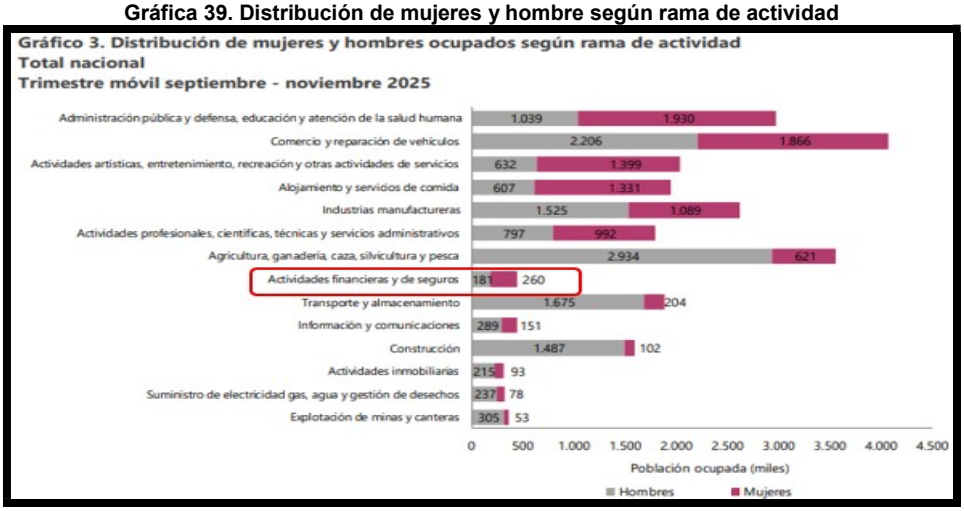

Fuente: DANE – Boletín Técnico - Mercado laboral según sexo – Boletín técnico 16 de enero de 2026

Ahora bien, según cifras de la Superintendencia Financiera de Colombia[18], la composición femenina de la alta gerencia y organismos de control de las entidades supervigiladas, en compañías de seguros generales es del 31.82% para entidades privadas y del 45.45% para entidades públicas:

Gráfica 40. Composición por genero compañías de seguros generales

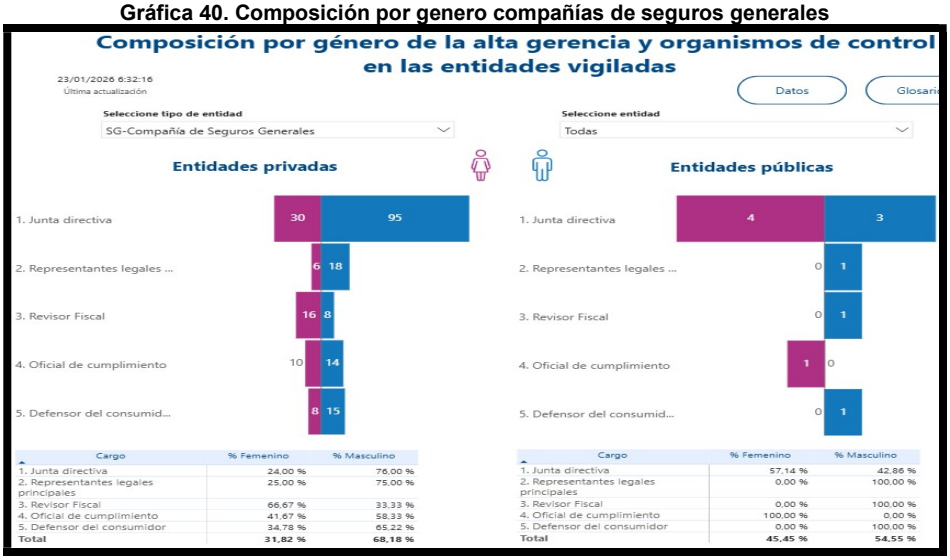

Fuente: Información reportada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia – Compañías de Seguros Generales

En compañías de seguros de vida la composición femenina es del 34.18% para entidades privadas y del 66.67% para entidades públicas:

Gráfica 41. Composición por genero compañías de seguros de vida

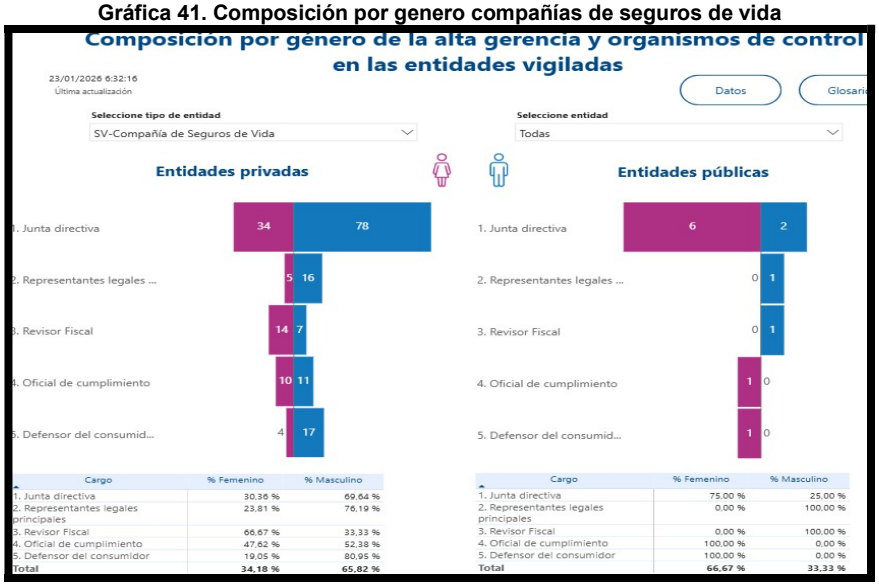

Fuente: Información reportada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia – Compañías de Seguros de Vida

[18] Disponible en: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10112568/informes-y-cifrascomposicion-por-genero-de-la-alta-gerencia-y-organismos-de-control-en-las-entidades-vigiladas-10112568/

13.2.1. Criterios Diferenciales para Emprendimiento y Empresas de Mujeres.

La **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres**, aplicará como criterio diferencial el indicado en el numeral 2. "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem, para lo cual el proponente deberá aportar la certificación requerida en los criterios habilitantes suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Así las cosas, el proponente que acredite ser una empresa de mujeres o un emprendimiento de mujeres de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar la experiencia con máximo **seis (06) contratos registrados en el RUP** clasificados en el código UNSPSC 841315 y/o 841316 y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto del(os) grupo(s) para el(os) cual(es) presente oferta expresado en SMMLV.

En el evento de que se trate de proponente plural por lo menos uno de sus integrantes deberá ostentar dicha calidad y tener una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

NOTA: Se acreditará la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

13.2.2. Estímulo para la Participación de Mujeres en la Contratación Estatal.

Conforme lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, la Entidad deberá incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales en el proceso de selección para emprendimientos y empresas de mujeres, los cuales son aplicables a los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

Por su parte, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 45 de 1990, Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), numeral 1 reglas generales sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1. Reglas para la autorización de ramos de seguros y Código de Comercio artículo 1037, **las únicas personas autorizadas para comercializar seguros en Colombia son las personas jurídicas**, razón por la cual, lo reglamentado por el 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021 será parcialmente aplicable al proceso de selección, puesto que la actividad de seguros es reglada y exige por parte de la compañía de seguros una constitución específica para su operación.

No obstante, con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS**, para los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 *"Definición de emprendimientos y empresas de mujeres"*, del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

CONDICIÓN EXIGIDA	ACREDITACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de **CERO (0.00) PUNTOS.**

Tratándose de **proponentes plurales**, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

13.3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL.

Para el sector asegurador bajo estudio, no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del

exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la Superintendencia Financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3 del EOSF).

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

En ese sentido, siguiendo con el deber de las entidades del estado de promover incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente y conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Lo anterior de conformidad con la definición de “Servicios Nacionales” establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

Así las cosas y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, el puntaje que se asignará será de **DIEZ (10) PUNTOS** acuerdo con los preceptos del Decreto 680 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1 definición de servicios nacionales y el artículo 2.2.1.2.4.2.9, puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta siempre la siguiente definición de:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
Servicio Origen Nacional que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Finalmente se precisa que, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 del Decreto 680 del 22 junio de 2021 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde al sector servicios; razón por la cual, no existen bienes colombianos relevantes y no aplica los bienes del registro de productores de bienes nacionales.

Quien no cumpla con las exigencias definidas en este acápite, obtendrá **CERO (0) PUNTOS** en este criterio.

13.4. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará **UN (1) PUNTO** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLATA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un **consorcio o una unión temporal**, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

13.5. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE).

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, sometidas al Estatuto de Contratación están obligadas a adquirir a través de los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de

características técnicas uniformes que requieran; sin embargo, considerando que a la fecha no existe un acuerdo marco de precios que cobije la necesidad que se pretende satisfacer, para el presente proceso no aplica lo dispuesto en el referido artículo.

13.6. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el articulo artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, no será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior fundamentado en que una vez efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de dicha población teniendo en cuenta características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, en donde para el desarrollo del objeto contractual el personal del contratista no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad, pero requiere de una experticia en el tema.

13.7. CRITERIOS AMBIENTALES.

Teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, las características del contrato de seguros y el análisis del sector y los actores de la oferta, no es apropiado incorporar criterios ambientales de que trata el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 142 de 2023.

13.8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

En cumplimiento del principio de planeación y la normatividad contractual vigente, se identifican y valoran los principales riesgos asociados al desarrollo del presente proceso de contratación. El objetivo es anticipar eventos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual y establecer medidas de mitigación oportunas.

La matriz de riesgos (adjunta al proceso de selección) se deberá constituir teniendo en cuenta el tipo de proceso, la naturaleza del objeto a contratar y el entorno institucional y territorial en el que se ejecutará el contrato.

En ese sentido, la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres**, identifica y proyecta la asignación de los riesgos previsibles que pueden llegar a afectar el equilibrio económico del futuro contrato a celebrarse, los cuales se encuentran en cuadro adjunto como Anexo No. 3.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo *"es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente **al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

> *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."*

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

> *"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"*

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

> *"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"*

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

13.9. ANÁLISIS PARA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Para el presente proceso de selección de contratista; la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres**, no considera la exigencia de constitución de garantías las contractuales

establecidas en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que no son obligatorias para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala lo siguiente:

"(…)
Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, ***en los de seguro*** *y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*

Parágrafo Transitorio*. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes.*

(…)" Negrillas y subrayados propios de la entidad.

Al respecto es importante indicar que, los contratos de seguros presentan una amplia regulación normativa y de intervención estatal, incluyendo también los regímenes de protección al consumidor. En ese sentido las pólizas de seguros se tienen como obligación principal la de indemnizar los siniestros que se encuentren amparados bajo la misma, por lo cual, si las Compañías de Seguros no cumplen lo pactado, se le aplicarán las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

Así mismo, dentro de los elementos esenciales del Contrato de Seguro (artículo 1045 del Código de Comercio) está la obligación condicional del asegurador de indemnizar al asegurado en caso de que ocurra el suceso incierto (riesgo).

Igualmente, la prescripción en el Contrato de Seguro (artículo 1081 del Código de Comercio) es de 2 o 5 años. En ese sentido, la prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. Esto quiere decir que si una reclamación ante la Compañía de Seguros se realizará y/o formalizará posterior a que haya finalizado la vigencia de los seguros, pero el evento o hecho que generó este siniestro ocurrió dentro de la vigencia de la póliza contratada, la Compañía de Seguros responderá por los mismos.

Así mismo y acorde con el artículo 1073 del Código de Comercio, si el siniestro, fue iniciado antes y continuado después de vencido el término del seguro y se consuma la pérdida o deterioro de la cosa asegurada, el asegurador responde por el valor de la indemnización en los términos del contrato.

Finalmente, Cabe anotar que, como mecanismo de cobertura, el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el artículo 1053 del Código de Comercio.

13.10. ACUERDOS COMERCIALES.

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres** realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión 1.0.

En ese sentido, es necesario aclarar que al presente proceso no le aplican los tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia-SFC, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y establece en el artículo 39 lo siguiente:

> ***"TITULO VII.***
> ***DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.***
> ***ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS.***
>
> *Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*
>
> ***Artículo 39. Personas no autorizadas.*** *Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo* 208 *del presente Estatuto.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.*** *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

***PARÁGRAFO 2o.** Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

a. *Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
b. *Los seguros obligatorios;*
c. *Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*
d. *Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".*

En este orden, se puede concluir que las disposiciones previstas respecto al acceso de entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional. Por lo expuesto se tiene que:

- En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).
- En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del Estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

De acuerdo con lo anterior, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas para tal efecto y en ese orden de ideas para el presente proceso no aplican tratados internacionales.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la Superintendencia Financiera de Colombia

a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3 EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Así las cosas, se concluye que al presente proceso no le aplican los tratados indicados en el cuadro anterior, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 “Servicios Financieros” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993.

14. ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera y organizacional busca establecer condiciones mínimas en relación con la “salud financiera” de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, por ello, la a entidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto del objeto del Proceso de Contratación, para lo cual no es suficiente la aplicación mecánica de fórmulas financieras, pues deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

Consecuente con lo anterior, el estudio de la capacidad financiera y organizacional para el presente Proceso de Contratación será adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y valor del contrato.

Por lo tanto, los interesados en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

De igual modo, la Entidad evaluará la financiera y organizacionalmente a los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes (RUP), teniendo en cuenta que cuando se renueve o

actualice el Registro Único de Proponentes (RUP), la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Así las cosas, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera así: **Para los proponentes que a la fecha de cierre del proceso no hayan renovado y/u obtenida firmeza en el RUP al 31 de diciembre de 2025, la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.**

Por otro parte, se precisa que esta evaluación en las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

Lo anterior, considerando que, a través del análisis del comportamiento financiero y organizacional (liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, exceso o defecto de patrimonio, rentabilidad del patrimonio y del activo) de las compañías de seguros que habitualmente participan en este tipo de procesos, se busca establecer unas condiciones mínimas que muestren la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato[19].

14.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son 3 los indicadores de la capacidad financiera el índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, pero es la Entidad quien debe determinar los requisitos habilitantes en comento teniendo en cuenta lo que mide cada indicador. Es por ello que, al realizar el correspondiente estudio frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, se concluye que los mismos, por las características propias de las aseguradoras, deben solicitarse dichos indicadores con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de compañías, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ahora bien, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación de las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes.

Por lo anterior, la Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

- Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo…"*. (Subrayado fuera de texto)

- Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que "*La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del*

[19] Definición contenida en el Capítulo IV del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" en www.colombiacompra

Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) ***el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial****. La Entidad Estatal* ***no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes****."* (Subrayado y negrilla fuera de texto)"

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

- *"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales."*[1]

Así entonces, la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres** con el fin de promover la libre competencia permitir la participación plural de las compañías de seguros en el presente proceso, se hace necesario determinar los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador; razón por la cual, estos se fijan **estableciendo los extremos (topes mínimos y máximos)**, de conformidad con la información que reposa en el Registro Único de Proponentes (RUP) de las compañías de seguros que comúnmente participan en procesos de contratación con Entidades Estatales, por lo que el resultado de los indicadores y márgenes solicitados corresponden al análisis de la información que se encuentra en el **Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme** de las compañías de seguros que se relacionan más adelante.

a. Indicador de Liquidez.

Este determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes, es decir que, por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, por lo tanto, entre más alto sea el resultado, menor riesgo existe que resulten impagadas las obligaciones a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente/Pasivo corriente.

Conforme lo anterior, a continuación, se detalla el índice de liquidez que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP) de las Compañías de Seguros que habitualmente participan en procesos de contratación estatal:

Tabla 18 – Indicador índice de liquidez

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	
ASEGURADORA / AÑO	**2024**

[1] Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación; Colombia Compra Eficiente; Paginas 5 y 6.

ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	3.54
ALLIANZ SEGUROS S.A.	**0.80**
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	1.86
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	1.45
BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	1.89
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	2.27
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	5.15
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	13.12
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	2.75
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	5.33
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	2.82
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	1.74
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	1.13
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	4.62
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	3.72
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	3.31
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	4.25
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1.21
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	2.50

Fuente: Registro Único de proponentes (RUP) con firmeza 2024 - consolidado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

De acuerdo con lo anterior, es significativo para la Entidad que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 0.80 ya que ello constituye una muestra de buena gestión financiera o capacidad para cumplir con sus obligaciones en el corto plazo, es decir, que pueden acreditar su solvencia.

A tal efecto, y con la finalidad de establecer objetivamente el indicador, la Entidad encuentra pertinente acoger el valor mínimo y no establecer el indicador mediante cálculos por medidas estadísticas como por promedio o media aritmética, desviación estándar o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes, pues su resultado implica la desviación o márgenes atípicos en relación con los que usualmente se manejan en el sector conforme la naturaleza del proceso de contratación de seguros.

En ese orden de ideas, se determina un **índice de liquidez igual o mayor a 0.80** a fin de garantizar el principio de igualdad, transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

b. Indicador de Nivel de Endeudamiento.

Este indicador refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa, razón por la cual, se realizó una evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un porcentaje alto en lo atinente al nivel de endeudamiento.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Pasivo Total / Activo Total.

Igualmente es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en el país.

"Artículo 186. Régimen de reservas técnicas e inversiones. Las entidades aseguradoras y las que administren el Sistema General de Riesgos Profesionales, cualquiera que sea su naturaleza, deberán constituir, entre otras, las siguientes reservas técnicas, de acuerdo con las normas de carácter general que para el efecto expida el Gobierno Nacional:

a) Reserva de riesgos en curso;
b) Reserva matemática;
c) Reserva para siniestros pendientes, y
d) Reserva de desviación de siniestralidad.

El Gobierno Nacional señalará las reservas técnicas adicionales a las señaladas que se requieran para la explotación de los ramos. Así mismo, dictará las normas que determinen los aspectos técnicos pertinentes, para garantizar que los diferentes tipos de seguros que se expidan dentro del Sistema de Seguridad Social cumplan con los principios que los rigen."

Conforme lo anterior, cabe resaltar que este indicador generalmente en el sector asegurador es elevado precisamente porque al valor de la utilidad operacional que se reporta en el RUP, se incluye el valor de las reservas técnicas teniendo en cuenta que las aseguradoras se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

Así las cosas, sobre el particular, se trae a colación lo indicado por FASECOLDA en su artículo "*El régimen de reservas técnicas en Colombia"*, entendiéndose las reservas técnicas como los recursos que destina una compañía de seguros para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados y este régimen de reservas técnicas es un conjunto de normas prudenciales establecidas como regulación establecida con el propósito de fijar directrices a seguir por las aseguradoras, para estimar adecuadamente dichas obligaciones.

Es por ello por lo que las compañías de seguros deben identificar y cuantificar cuales son las obligaciones derivadas de los contratos de seguros que suscriben y deben asignar las partidas necesarias para garantizar el pago o reconocimiento futuro de esas obligaciones. Desde el punto de vista contable, las reservas técnicas representan el compromiso que mantiene la aseguradora hacia su masa de asegurados.

A continuación, se presenta un breve resumen de los principales tipos de reservas:

- **Reservas de primas.**

Corresponden a la porción de la prima que, a la fecha de cálculo, no ha sido ganada por el asegurador. Dentro de este grupo de reservas, la más difundida es la Reserva de Prima no Devengada.

Esta reserva tiene como finalidad distribuir el ingreso de la compañía en función del periodo de tiempo en que estará expuesta al riesgo asegurado.

De esta manera se ajusta el resultado de la aseguradora al asignar la utilidad al periodo en el que se ganó la prima, independientemente de cuando fue emitida. La prima ganada se determina tomando la cuantía de la prima emitida descontándole los saldos de la Reserva de Prima No Devengada de comienzo y fin de ejercicio.

Desde el punto de vista del cálculo, existen distintas metodologías para realizarlo, pero siempre buscan estimar la proporción de prima aun no ganada por el hecho de que el riesgo cubierto sigue corriendo.

Conceptualmente se trata de un “compromiso técnico” y no de un pasivo con una contraparte definida, por lo que no es relevante en este caso si el asegurado tiene derecho a cancelar el contrato y reclamar la prima correspondiente.

En muchos productos es válido asumir que el riesgo, y, consecuentemente, la prima, se distribuyen uniformemente a lo largo del periodo de cobertura.

- **Reservas de siniestros.**

Las reservas de siniestros son un pasivo constituido para reflejar el costo estimado de siniestros que han ocurrido y no han sido pagados. Bajo este concepto se incluyen las Reservas de Siniestros Avisados y las Reservas de Siniestros no Avisados.

Desde el momento en que se conoce un siniestro y hasta que se efectúa su pago, la aseguradora va obteniendo información adicional que le permite mejorar su conocimiento y evaluación de la perdida. Este hecho, sumado a que la exigibilidad de la indemnización se perfecciona contra entrega de cierta documentación por parte del asegurado, ha determinado que, en algunos países, las reservas de siniestros pendientes se clasifiquen en siniestros avisados con información insuficiente, siniestros avisados en proceso de liquidación y siniestros liquidados pendientes de pago. En los tres casos es posible establecer una asignación directa entre el siniestro y la póliza a la que corresponde.

Cuanto mayor sea el grado de información disponible (cantidad y más se aproximará la reserva al monto a pagar.

Las Reservas de Siniestros Ocurridos no Avisados (Incurred But Not Reported, IBNR) procuran estimar los siniestros que a una fecha dada ya ocurrieron, pero no han sido informados a la aseguradora. Los registros contables deben tener en cuenta esta realidad, aun cuando el valor que se determine no pueda ser asignable en forma directa a un evento conocido. Para su estimación existen distintas metodologías. Basta agregar, por ahora, que el concepto de IBNR incluye muchas veces el de IBNER (Incurred But not Enough Reported) y corresponde a siniestros conocidos a los que, por falta de información adecuada, se les ha estimado una reserva por montos incorrectos.

Conforme lo anterior, a continuación, se detalla el índice de nivel de endeudamiento que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP) de las Compañías de Seguros que habitualmente participan en procesos de contratación estatal:

Tabla 19 – Indicador nivel de endeudamiento

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	
ASEGURADORA / AÑO	**2024**
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	0.86
ALLIANZ SEGUROS S.A.	0.86
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	0.72
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0.88
BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	0.84
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.84
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	0.86
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	0.42
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0.91
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.77
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0.84
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	**0.94**
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0.85
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	0.85
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.83
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0.83
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	0.82
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0.82
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	0.83

Fuente: Registro Único de proponentes (RUP) con firmeza 2024 - consolidado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el indicador de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y es de un alto porcentaje, teniendo en cuenta que se encuentra en un rango de entre 0.42 y el 0.94 producto de la aplicación de las reservas técnicas que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo. Las reservas más (Reservas de primas no devengadas, reservas de siniestros).

Así las cosas, conociendo el régimen de reservas técnicas que por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero deben cumplir las compañías de seguros y teniendo en cuenta que el propósito de este proceso de selección es permitir la participación plural de oferentes, este indicador se evaluará con la información que se encuentra registrada en el RUP de cada una de las aseguradoras que comúnmente participan en procesos de selección de entidades estatales.

Por ello, para establecer objetivamente el indicador, la entidad encuentra pertinente acoger el valor máximo y no establecer el indicador mediante cálculos por medidas estadísticas como por promedio o media aritmética, desviación estándar o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes, pues su resultado implica la desviación o márgenes atípicos en relación con los que usualmente se manejan en el sector conforme la naturaleza del proceso de contratación de seguros.

En ese orden de ideas, se determina un **índice de endeudamiento menor o igual a 0.94** a fin de garantizar el principio de igualdad, transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

c. Indicador de Razón de Cobertura de Interés

La naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Conforme lo anterior, se precisa que este criterio no se encuentra relacionado con la actividad principal de las aseguradoras, la cual no está dirigida a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos, puesto que la actividad principal de una aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, para lo cual la importancia en este negocio se centra de un lado en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos y de otro lado que cuenten con un reasegurador adecuado que lo respalde.

Conforme lo anterior, a continuación, se detalla el índice de razón de cobertura de interés que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP) de las Compañías de Seguros que habitualmente participan en procesos de contratación estatal:

Tabla 19 – Indicados razón de cobertura de interés

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	
ASEGURADORA / AÑO	**2024**
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	INDETERMINADO
ALLIANZ SEGUROS S.A.	INDETERMINADO
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	96.75
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	1100.75
BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	622.37
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	164.05
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	365.69
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	INDETERMINADO
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	147.44
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	336.83
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	71.95
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	INDETERMINADO
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	INDETERMINADO
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	INDETERMINADO
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	INDETERMINADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	122.75
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	147.89
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	70.32
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	15.44

Fuente: Registro Único de proponentes (RUP) con firmeza 2024 - consolidado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

De acuerdo con lo anterior, para establecer establecer objetivamente el indicador, la Entidad encuentra pertinente acoger el valor mínimo y no establecer el indicador mediante cálculos por medidas estadísticas como por promedio o media aritmética, desviación estándar o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes, pues su resultado implica la desviación o márgenes atípicos en relación con los que usualmente se manejan en el sector conforme la naturaleza del proceso de contratación de seguros.

Por lo tanto, se determina un **índice de razón de cobertura de interés mayor o igual a 0.00 o indeterminado** a fin de garantizar el principio de igualdad, transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

Finalmente, se precisa que se debe tener en consideración que el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, si bien establece el buen comportamiento de la compañía de seguros frente al sector financiero, en sí mismo no mide la rentabilidad o capacidad de una aseguradora, toda vez que el objeto de una compañía de seguros consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima; por lo tanto, este negocio se centra de un lado en que las aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo, como criterio del indicador que efectivamente mide en el mercado asegurador la solidez de la empresa para cumplir con su actividad principal.

Conforme lo anterior, existen algunas aseguradoras cuya razón de cobertura de interés es indeterminada; porque cuando existe utilidad operacional pero el valor de los gastos por intereses es cero (0), el reporte en el RUP se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero o entre cero, tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir utilidad el proponente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal; No sucede lo mismo cuando la suma a dividir por cero (0) corresponde a un número negativo (como en el evento que exista perdida en el estado de resultados), en cuyo caso el indicador siempre sería inferior a cualquier cifra positiva que se hubiese fijado como tal y por tanto no cumple, aunque de igual forma, el reporte en el RUP en este caso es “indeterminado”.

Así las cosas, en caso de que la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0.00) y su resultado “indeterminado”, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

d. Indicador de Exceso o Defecto de Patrimonio

Atendiendo a que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, para el presente proceso, se estima conveniente la inclusión del indicador financiero adicional de Exceso o Defecto de Patrimonio.
Conforme lo anterior, se efectúa el análisis de este indicador según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador **integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros**, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

La fórmula de cálculo es: Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado.

> *"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.*
>
> *Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.*
>
> *Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad".*

Así mismo, dentro del citado Decreto, se establecen las fórmulas que deben tener en cuenta las compañías de seguros para acreditar el régimen de patrimonio adecuado, estableciéndose en su artículo 2.3.1.1.2.1. que *"Las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y plazos que ésta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado establecido en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del presente Decreto".*

Conforme lo anterior, todas las compañías de seguros deben presentar mensualmente a la Superintendencia Financiera de Colombia el indicador de exceso o defecto de patrimonio, por ser la Entidad que vigila la actividad aseguradora en el país.

En ese sentido, a continuación, se detalla el índice de exceso o defecto de patrimonio que se encuentra reportado por las Compañías de Seguros que habitualmente participan en procesos de contratación estatal a la Superintendencia Financiera de Colombia:

Tabla 20 – Exceso o defecto de patrimonio compañías de seguros generales

Fasecolda – Federación de Aseguradores Colombianos

COMPAÑÍAS DE SEGUROS GENERALES
PATRIMONIO ADECUADO Y PATRIMONIO TÉCNICO
noviembre-2025
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	PATRIMONIO ADECUADO				PATRIMONIO TÉCNICO					
	Riesgo de suscripción	Riesgo de activo	Riesgo de mercado	Total patrimonio adecuado	*PBO antes de deducciones*	*Deducciones de PBO*	Patrimonio Básico Ordinario	Patrimonio Adicional	Patrimonio técnico	Exceso (defecto)
ALFA	33,227	5,736	1,408	40,371	157,949	51,860	106,089	0	106,089	65,718
ALLIANZ	182,954	7,121	3,609	193,684	419,428	20,407	399,021	5,400	404,421	210,737
AXA COLPATRIA	304,760	20,318	7,416	332,494	630,446	49,172	581,274	37,451	618,725	286,231
BBVA SEGUROS	26,986	7,854	2,477	37,316	181,111	7,303	173,808	3,055	176,863	139,547
BERKLEY	15,438	1,608	5,157	22,204	42,823	2,373	40,450	2,373	42,823	20,619
BOLIVAR	224,516	17,607	49,797	291,920	1,720,611	1,089,139	631,472	0	631,472	339,552
CARDIF	227,693	10,067	7,569	245,329	510,626	69,334	441,292	36,799	478,091	232,762
CHUBB	73,311	17,701	54,661	145,672	330,521	36,327	294,194	21,851	316,045	170,373
COFACE	2,620	373	289	3,281	27,011	3,228	23,783	492	24,276	20,994
COLMENA	10,422	2,500	1,146	14,068	100,737	255	100,482	255	100,737	86,669
CONFIANZA	21,860	10,910	6,136	38,907	158,440	16,608	141,831	4,674	146,505	107,598
EQUIDAD	45,061	7,203	419	52,683	109,558	32,661	76,896	0	76,896	24,213
ESTADO	177,333	38,018	27,195	242,545	408,071	40,702	367,369	30,213	397,582	155,037
EVEREST	3,533	886	434	4,853	102,456	10,104	92,352	728	93,080	88,228
HDI SEGUROS	206,826	13,744	13,181	233,751	587,720	134,447	453,273	35,063	488,335	254,584
LIBERTY	4,886	708	428	6,022	45,059	3,628	41,431	697	42,128	36,106
MAPFRE	234,670	19,221	39,267	293,158	561,872	171,463	390,410	43,974	434,383	141,226
MUNDIAL	190,160	13,977	5,842	209,979	294,815	35,588	259,227	479	259,706	49,727
NACIONAL	14,973	7,023	1,442	23,438	109,125	2,296	106,828	395	107,223	83,785
PREVISORA	402,151	34,963	66,347	503,460	900,165	174,711	725,453	0	725,453	221,993
QUALITAS	3,274	548	198	4,020	47,645	18,929	28,716	0	28,716	24,696
SBS SEGUROS	142,847	8,950	40,529	192,325	326,828	57,201	269,627	19,954	289,581	97,256
SEGUREXPO	6,886	2,389	1,075	10,351	34,880	1,365	33,514	0	33,514	23,164
SOLIDARIA	85,218	7,637	0	92,854	404,917	7,974	396,942	0	396,942	304,088
SOLUNION	10,601	1,412	1,875	13,888	56,163	560	55,603	267	55,871	41,983
SURAMERICANA	375,853	57,970	35,572	469,396	1,012,124	171,574	840,549	0	840,549	371,154
ZURICH	61,241	20,717	6,883	88,841	354,001	230,238	123,763	13,326	137,089	48,248

Fuente: Fasecolda – Controles de Ley – Patrimonio Adecuado y Patrimonio Técnico – Corte noviembre de 2025

Tabla 21 – Exceso o defecto de patrimonio compañías de seguros de vida

Fasecolda – Federación de Aseguradores Colombianos

COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA
PATRIMONIO ADECUADO Y PATRIMONIO TÉCNICO
noviembre-2025
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	PATRIMONIO ADECUADO			PATRIMONIO TÉCNICO						
	Riesgo de suscripción	Riesgo de activo	Total patrimonio adecuado	*PBO antes de deducciones*	*Deducciones de PBO*	Patrimonio Básico Ordinario	Patrimonio Básico Adicional	Patrimonio Adicional	Patrimonio técnico	Exceso (defecto)
ALFA VIDA	2,231,959	223,711	2,455,670	2,393,497	28,940	2,364,558	295,000	0	2,659,558	203,888
ALLIANZ VIDA	189,311	7,514	196,825	335,163	17,089	318,074	0	0	318,074	121,249
ANDINA	64,591	198	64,789	78,071	1,045	77,026	0	0	77,026	12,237
ASULADO	1,017,038	21,213	1,038,251	1,314,435	0	1,314,435	0	0	1,314,435	276,184
AURORA VIDA	6,370	666	7,036	36,347	5,958	30,389	0	0	30,389	23,353
AXA COLPATRIA VIDA	310,340	31,250	341,590	1,001,233	110,675	890,558	0	49,099	939,656	598,067
BBVA SEGUROS VIDA	159,191	16,034	175,225	797,930	19,350	778,580	0	6,458	785,038	609,812
BMI COLOMBIA	9,920	1,879	11,800	60,504	38,603	21,900	0	1,770	23,670	11,871
BOLIVAR VIDA	834,654	134,908	969,562	2,910,024	1,766,562	1,143,462	0	0	1,143,462	173,900
COLMENA ARL	161,076	21,265	182,341	411,598	23,378	388,220	0	0	388,220	205,879
COLMENA VIDA	29,693	6,435	36,127	186,340	31,819	154,521	0	1,765	156,286	120,158
COLSANITAS	24,231	3,122	27,352	72,184	35,510	36,674	0	0	36,674	9,321
EKG	7	332	339	24,114	511	23,602	0	51	23,653	23,314
EQUIDAD VIDA	48,520	5,793	54,313	80,227	3,005	77,222	0	0	77,222	22,910
ESTADO VIDA	28,260	3,803	32,063	45,705	6,650	39,055	0	2,111	41,167	9,104
GLOBAL	244,708	86,039	330,747	345,947	18,135	327,813	0	11,908	339,720	8,974
MAPFRE VIDA	247,405	28,431	275,836	437,855	136,720	301,135	0	0	301,135	25,299
METLIFE	131,838	13,671	145,509	456,324	14,960	441,363	0	0	441,363	295,854
PANAMERICAN VIDA	60,106	8,063	68,169	93,468	23,093	70,375	0	4,792	75,167	6,998
POSITIVA	576,221	77,374	653,595	1,322,029	442,464	879,565	0	0	879,565	225,970
SKANDIA	75,402	12,481	87,883	252,712	126,333	126,379	0	0	126,379	38,497
SURAMERICANA VIDA	1,649,340	222,339	1,871,679	3,248,848	269,628	2,979,220	0	1,011	2,980,231	1,108,552

Fuente: Fasecolda – Controles de Ley – Patrimonio Adecuado y Patrimonio Técnico – Corte noviembre de 2025

Así las cosas, con la finalidad de establecer objetivamente el indicador, la Entidad encuentra pertinente acoger el valor reportado por las compañías de seguros a la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre y cuando este sea positivo y no establecer el indicador mediante cálculos por medidas estadísticas como por promedio o media aritmética, desviación estándar o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes, pues su resultado implica la

desviación o márgenes atípicos en relación con los que usualmente se manejan en el sector conforme la naturaleza del proceso de contratación de seguros.

Adicional a lo anterior, se tiene como fundamento el patrimonio exigido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante artículo 2.31.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 el cual regula el patrimonio requerido por ramos de seguro en Colombia, estableciendo los requisitos mínimos de capital para que las aseguradoras operen en distintos ramos, buscando garantizar la solvencia, los cuales están relacionados con el Patrimonio Técnico y el Capital Mínimo exigido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).

En ese orden de ideas, se determina un **índice de exceso o defecto de patrimonio POSITIVO** a fin de garantizar el principio de igualdad, transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

Finalmente, se precisa que este indicador se verificará con el último corte publicado en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia y de Fasecolda, teniendo en cuenta que este indicador adicional no se encuentra establecido en el RUP.

https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/531/522/
https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/controles-de-ley/

14.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable.

Frente a estos indicadores el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 indica que se establecen para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, por lo que, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia, estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso pueden existir compañías con el indicador en negativo.

Igualmente, vale la pena resaltar que los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir, con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al llegar el caso de presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

a. Indicador de rentabilidad del patrimonio

La rentabilidad del patrimonio hace referencia a la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejorar la capacidad organizacional del proponente.
La fórmula de cálculo es: (Utilidad Operacional/Patrimonio)
Conforme lo anterior, a continuación, se detalla el índice de rentabilidad del patrimonio que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP) de las Compañías de Seguros que habitualmente participan en procesos de contratación estatal:

Tabla 22 – Indicador de rentabilidad del patrimonio

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	
ASEGURADORA / AÑO	**2024**
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	0.12
ALLIANZ SEGUROS S.A.	0.35
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	0.23
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0.27
BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	0.50
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.56
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	0.31
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	**0.01**
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0.61
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.38
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0.28
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	0.36
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0.40
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	0.04
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.13
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0.29
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	0.29
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0.25
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	**0.01**

Fuente: Registro Único de proponentes (RUP) con firmeza 2024 - consolidado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Con la finalidad de establecer objetivamente el indicador, la Entidad encuentra pertinente acoger el valor mínimo y no establecer el indicador mediante cálculos por medidas estadísticas como por promedio o media aritmética, desviación estándar o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes, pues su resultado implica la desviación o márgenes atípicos en relación con los que usualmente se manejan en el sector conforme la naturaleza del proceso de contratación de seguros.

En ese orden de ideas, se determina una **índice rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.00** a fin de garantizar el principio de igualdad, transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

b. Rentabilidad del activo

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La fórmula de cálculo es: (Utilidad Operacional/Activo Total)

Conforme lo anterior, a continuación, se detalla el índice de rentabilidad del activo que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP) de las Compañías de Seguros que habitualmente participan en procesos de contratación estatal:

Tabla 23 – Indicador de rentabilidad del activo

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	
ASEGURADORA / AÑO	**2024**
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	0.01
ALLIANZ SEGUROS S.A.	0.04
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	0.06
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0.03
BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	0.07
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.09
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	0.04
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	0.01
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0.05
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.09
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0.04
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	0.02
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0.05
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	0.01
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.02
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0.04
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	0.05
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0.04
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	**0.00**

Fuente: Registro Único de proponentes (RUP) con firmeza 2024 - consolidado por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Con la finalidad de establecer objetivamente el indicador, la Entidad encuentra pertinente acoger el valor mínimo y no establecer el indicador mediante cálculos por medidas estadísticas como por promedio o media aritmética, desviación estándar o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes, pues su resultado implica la desviación o márgenes atípicos en relación con los que usualmente se manejan en el sector conforme la naturaleza del proceso de contratación de seguros.

En ese orden de ideas, se determina un **índice de rentabilidad del activo mayor o igual a 0.00** a fin de garantizar el principio de igualdad, transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

14.3. RESUMEN DE INDICADORES PARA LA CONTRATACIÓN

En esta fase, la información sintetizada permite ponderar las variables y determinar los indicadores y umbrales únicos y pertinentes que se ajustan a las características particulares del proceso.

Conforme con lo desarrollado a través del presente numeral, se define que, para la presente contratación, el proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

Tabla 24 -Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 0.80
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (*)	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0.94
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0.00 o indeterminado
EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO	Patrimonio Técnico – Patrimonio Adecuado	Positivo

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Nota 1: Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores anteriormente descritos.

Nota 2: Razón de cobertura de interés: Cuando existe utilidad operacional pero el valor de los gastos por intereses es cero (0), el reporte del Registro Único de Proponentes (RUP) se registra como "*indeterminado*". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero o entre cero, tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir utilidad el proponente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal; No sucede lo mismo cuando la suma a dividir por cero (0) corresponde a un número negativo (como en el evento que exista perdida en el estado de resultados), en cuyo caso el indicador siempre sería inferior a cualquier cifra positiva que se hubiese fijado como tal y por tanto no cumple, aunque de igual forma, el reporte en el Registro Único de Proponentes (RUP) en este caso es "*indeterminado*".

Nota 3: Frente al indicador de Exceso o defecto de patrimonio, el mismo se verificará el indicador conforme con el último corte publicado en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia y de fasecolda, teniendo en cuenta que este indicador adicional no se encuentra establecido en el RUP.

https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/531/522/
https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/controles-de-ley/

Tabla 25 -Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.00
ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.00

ACTIVO		

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Nota 1: Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores anteriormente descritos.

14.4. INDICADORES PARA FORMA PLURAL.

Frente a la forma de calcular los indicadores financieros y de capacidad organizacional para los consorcios y uniones temporales, nos permitimos precisar que, se obtendrá aplicando lo establecido en el título VII “Proponentes Plurales” y en el numeral 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores” del título VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores se hará tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros reportada en el RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Lo anterior teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos de contratación, en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, por lo que su participación corresponderá al porcentaje de respaldo que logren, por lo cual se puede observar existen diferentes porcentajes de participación.

A modo de ejemplo se cita el siguiente caso:

CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:

Tabla 26 – Modelo de distribución porcentajes de participación formal plural respecto cada seguro.

	ASEGURADORA 1	ASEGURADORA 2	ASEGURADORA 3
TRDM	50%	30%	20%
AUTOS	90%	10%	0%
RCE	0%	80%	20%
RCSP	100%	0%	0%

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad – JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Para los casos de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores financieros serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros reportada en el RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{..}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{..}\right)}$$

El procedimiento para calcular los indicadores con valores absolutos como el Exceso de Patrimonio, se realizará con base en la siguiente formula.

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

15. CONCLUSIONES GENERALES.

a. Con la información analizada en el análisis del sector podemos concluir que existe pluralidad de oferentes en el mercado para la contratación de las pólizas requeridas por la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres**.

b. El régimen aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractuales, contractual y post-contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018), el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1564 de 2012 respectivamente.

c. Que teniendo en cuenta el análisis técnico y económico realizado se concluye que el presupuesto oficial es determinado por el valor arrojado en el estudio de mercado y corresponde a la suma de hasta **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($1.388.935.562)** incluido el IVA y los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

d. Que teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres** adelantará una contratación por **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

e. Que para el pago del valor total del contrato de cada grupo se realizará en un único pago de conformidad con el término y procedimiento descrito en el Pliego de Condiciones.

16. FUENTES DE INFORMACIÓN:

Contexto Económico:	✓ DANE: www.dane.gov.co ✓ FASECOLDA: www. Fasecolda.com ✓ SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA www.sfc.gov.co ✓ SECOP www.secop.gov.co ✓ BANCO DE LA REPUBLICA www.barep.gov.co ✓ BANCOLDEX www.bancoldex.com ✓ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE www.cce.gov.co
Contexto Técnico:	✓ FASECOLDA: www. Fasecolda.com ✓ SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA www.sfc.gov.co ✓ SECOP www.secop.gov.co ✓ BANCOLDEX www.bancoldex.com ✓ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE www.cce.gov.co
Contexto	✓ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: www.presidencia.gov.co

Regulatorio:	✓ SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA www.sfc.gov.co ✓ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE www.cce.gov.co
Estudio de la oferta:	✓ SECOP: www.colombiacompra.gov.co ✓ FASECOLDA: www. Fasecolda.com
Estudio de la demanda:	✓ SECOP: www.colombiacompra.gov.co ✓ FASECOLDA: www. Fasecolda.com ✓ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE www.cce.gov.co

TORRES ESTUPIÑAN FANNY

Firmado digitalmente por TORRES ESTUPIÑAN FANNY

FANNY TORRES ESTUPIÑAN.
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo.

Elaboró: *JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS – Martha Milena Combita L. – Abogada de Proceso Contractuales*

Revisó: *Guillermo Salamanca R - Contratista Grupo Apoyo Administrativo.*
Revisó: *Constanza Rodríguez Pinzón - Contratista Grupo Apoyo Administrativo.*